BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 30 de Enero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7202

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocatoria del pueblo de la Capital Federal para la elección de 10 diputados al H. Congreso el día 3 de Marzo próximo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1918.

Atento lo dispuesto por la Ley de Elecciones Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal para el día Domingo tres de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de diez (10) diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Antonio Zaccagnini, Mario Bravo Joaquín Castellanos, Francisco Cúneo, Antonio De Tomaso, Angel M. Giménez, Tomás Le Bretón, Nicolás Repetto y Tomás de Veyga, que terminan su mandato el treinta de Abril del corriente año, y ciudadano José Luis Cantilo, que renunció y cuyo mandato terminaba el treinta de Abril de 1920.

Art. 2º De conformidad con lo prescripto en el artículo 55 de la referida Ley, cada elector votará por siete diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 10.351. — Prórroga por el mes de Enero, del Presupuesto de sueldos y gastos de 1917.

Buenos Aires, Enero 28 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Prorrógase hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, el presupuesto de sueldos y gastos administrativos de la Nación correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos diez y siete.

Art. 2º Los gastos autorizados por el artículo anterior, se pagarán de rentas generales, y el Poder Ejecutivo reintegrará a Tesorería las sumas de las partidas equivalentes del Presupuesto para el ejercicio de mil novecientos diez y ocho, imputándose a esta ley las diferencias que resultaren.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARIA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial; fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Planilla No. 2 de Aforos para el cobro de los derechos de Exportación

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Hasta el 28 de Febrero de 1918 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla:

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derechos a cobrar $ o/s
Lana lavada............	un K.	1.10	2 59	1.49	15 %	0.223
Sangre seca	1000 kilos	55 —	86.37	31.37	15 »	4.70
Tortas de semillas oleaginosas.	» »	26.40	36 —	9.60	12 »	1.15

SALABERRY

Renuncia y Nombramiento

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Vista la renuncia presentada, y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 31 de Diciembre ppdo., la renuncia interpuesta por el Foguista del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Francisco Maubert, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 21 del corriente, al Marinero de la misma, Don Enrique Abango.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar.—Aprobación de servicios de un Mecánico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar y a fin de poder abonar los haberes del empleado de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios que presta como Mecánico del referido establecimiento desde el 14 del corriente mes, Don Danta Balzan, debiendo imputarse los sueldos respectivos al Item del Colegio.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Colegio Nacional del Azul.—Renuncia de un Ayudante

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Ayudante de Gabinetes (dos ayudantías) del Colegio Nacional del Azul, Sr. Jorge Oyarzábal, y reconocer los servicios prestados por los señores Aurelio Galasso y Arnaldo Pitrelli en el desempeño de dichos puestos desde el 15 de Marzo último, debiendo liquidarse los haberes respectivos con imputación al Inciso 10, Item 15, Partida 6, Anexo E. del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Superior de Comercio de la Nación (Sección Sud). — Aprobación de servicios de un Ayudante.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Superior de Comercio de la Nación (Sección Sud), por D. Roque Villa como substituto del Ayudante de Ejercicios Físicos D. Juan R. Beltrán que renunció, desde el 4 de Junio hasta el 30 de Noviembre último.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de La Plata.— Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Visto este expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por el Sr. Antonio M. de Cuenca en reemplazo del profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, Dr. Juan Carlos Rébora, que fué trasladado, desde el 5 de Julio hasta el final del curso escolar ppdo., debiendo imputarse los sueldos correspondientes a la partida respectiva del presupuesto del establecimiento mencionado.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Industrial de Rosario. — Aprobación de servicios de personal

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Industrial de Rosario, por el siguiente personal: Agustín Rossi como profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras) desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio últimos; Sebastián Ferreyra como Jefe de Trabajos Prácticos desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril últimos; Antonio Giorno como Ayudante de Taller desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril ppdos; Octavio Pérez como Jefe de Celadores desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Mayo ppdos, Juan Giraldi y Pedro Toledo como sirvientes desde el 1º de Febrero hasta el 31 de Mayo últimos, debiendo imputarse sus respectivos haberes al Item del citado establecimiento del Presupuesto vigente de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Industrial de Santa Fe.—Aprobación de servicios de dos Profesores

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por la Contaduría General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Aprobar los servicios prestados en la Escuela Industrial de Santa Fe, por los Sres. Sergio Reinares y Ricardo López Pascual, como profesores de Ciencias y Letras y de Educación Física y Estética, respectivamente desde el 2 de Julio hasta el 31 de Diciembre últimos, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 13, Item 31, partida 3 y 5 del Anexo E. del Presupuesto vigente de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Santa Fe. — Inasistencia con goce de sueldo.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918.

— Visto lo solicitado; las causales invocadas y atento a que debe considerarse como función inherente al cargo de Sub-regente el desempeño temporario de la Dirección de los grados por ausencia de los titulares,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo., en la parte por la cual se justificaba sin goce de sueldos las inasistencias en que incurriera la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santa Fe, Señorita Carmen Gorbarán, desde el 18 de Noviembre hasta el 18 de Diciembre últimos, la que debe considerarse extendida con goce de sueldo.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Bahía Blanca. — Imputación de sueldos a un Profesor.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918.

— Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Que los sueldos que corresponden al profesor de educación física y estética de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Señor Luis A. Bilotti, por sus servicios prestados en dicho establecimiento, durante el año ppdo., y que han sido aprobados por resolución de fecha 15 de Noviembre último, se imputen al inciso 15, item 6, anexo E. del presupuesto del mismo año.

Comuníquese, y archívese.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Tucumán. — Aprobación de servicios de un Profesor.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por la Señorita María Lidia Carranza, en reemplazo del profesor de ciencias y letras de la Escuela Normal de Maestras, de Tucumán, Señor Alberto Lacabera, desde el 1º hasta el 27 de Octubre ppdo., debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de San Rafael. — Aprobación de servicios de un empleado.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Aprobar los servicios que presta el Señor Cándido Fajardo, en reemplazo del Secretario de la Escuela Normal de San Rafael, Señor Cipriano Peredo, que fué trasladado desde el 25 de Noviembre ppdo., hasta tanto se designe titular, debiendo imputarse sus sueldos a la partida respectiva del presupuesto del citado establecimiento.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Aprobando el veredicto del Jurado en el concurso de quesos organizado por el Ministerio.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

— Visto este expediente (7906-A-1917) en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola eleva el veredicto dictado por el Jurado en el concurso de quesos fabricados en el país, autorizado por resolución de fecha 14 de Julio del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar el veredicto de referencia que acuerda los siguientes premios:

Premios especiales

Sociedad Rural Argentina

Medalla de oro al mejor queso de «pasta Blanda» adjudicado al Nº 162, fabricado por la Universidad Popular de la Boca.

Medalla de oro al mejor queso de «pasta dura», adjudicada al Nº 109, presentado por La Rinconada.

Asociación Nacional de Lechería

Medalla de oro «al fabricante que presente el mejor conjunto de tipos de quesos destinados al consumo interno», adjudicada al Señor Eugenio Mattaldi.

Medalla de oro «al fabricante que presente el mejor conjunto de quesos tipos exportación dentro de Grana, Grueyre, Emmenthal, Chester, Edam, Gouda, Sbrinz, Pecorino Romano, adjudicada a «La Tandilera».

Premio Facultad de Agronomía

Al mejor conjunto de tipos de queso, adjudicado a la Escuela de Bell-Ville.

25 botellas de colorante «R. Hersen» donadas por los Señores Zumarán Hermanos, adjudicadas:

A la Escuela de Bell-Ville, 5 botellas.

A la Escuela de Olavarría, 5 botellas.

A la Universidad Popular de la Boca, 5 botellas.

Al Sr. Héctor Blanco Unzué, 5 botellas.

A La Balcarceña, 5 boteallas.

Medalla de oro

A Alcuaz Pedro V., por categoría 22.

A Alcuaz Pedro V., por categoría 31.

A Alvarez Antonio, por categoría 23.

A Alvarez Antonio, por categoría 31.

A Blanco Unzué Héctor por categoría 1.

A Blythman J. J., por categoría 21.

A Blythman J. J., por categoría 23.

A Compañía Nacional Productos de Lechería, por categoría 3.

A Compañía Nacional Productos de Lechería, por categoría 4.

A Compañía Nacional Productos de Lechería por categoría 21.

A Compañía Nacional Productos de Lechería, por categoría 23.

A Compañía Nacional Productos de Lechería, por categoría 23.

A Cremería Zaballa, por categoría 23.

A Dirube Bernardo, por categoría 25.

A Duprat Hermanos, por categoría 31.

A la Escuela de Agricultura de Olavarría, por categoría 21.

A la Escuela de Agricultura de Olavarría, por categoría 28.

A la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda, por categoría 20.

A la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda, por categoría 21.

A la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, por categoría 26.

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 3.

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 12. (Estímulo).

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 21.

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 28.

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 33.

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 33.

A la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, por categoría 35.

A Grillo Domingo, por categoría 22.

A Grillo Domingo, por categoría 22.

A La Martona, por categoría 2.

A La Martona, por categoría 6.

A La Martona, por categoría 6.

A La Tandilera, por categoría 21.

A La Tandilera, por categoría 23.

A La Tandilera, por categoría 31.

A La Tandilera, por categoría 36.

A La Rinconada, por categoría 27.

A La Vasco Argentina, por categoría 23.

A Liberatore y Compañía por categoría 21.

A Luro Rufino F. por categoría 37.

A Luro Rufino F. por categoría 38.

A Magnasco y Compañía Luis, por categoría 22.

A Magnasco y Compañía Luis, por categoría 27.

A Magnasco y Compañía Luis, por categoría 32.

A Magnasco y Compañía Luis, por categoría 33.

A Marré y Compañía, por categoría 4.

A Marré y Compañía, por categoría 21.

A Marré y Compañía, por categoría 22.

A Marré y Compañía, por categoría 27.

A Marré y Cía., por categoría 31.

A Marré y Cía. (Especial), por categoría 33.

A Martel Hnos. H., por categoría 5.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 6.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 7.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 7.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 8.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 10.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 28.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 34.

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 35.

A Niveyro Teófilo, por categoría 5.

A Nuesch y Gahviler, por categoría 29.

A Palma Pascual Guillermo, por categoría 2.

A Pastorello Cayetano, por categoría 20.

A Pastorello Cayetano, por categoría 23.

A Peltzer Bustamante Hnos., por categoría 28.

A Peltzer Bustamante Hnos., por categoría 30.

A Sarne Alejandro, por categoría 33.

A Sucesión Raimundo Salazar, por categoría 31.

A la Universidad Popular de la Boca, por categoría 1.

A la Universidad Popular de la Boca, por categoría 20.

A Walter Hebert, por categoría 34.

A Walter Hebert, por categoría 35.

A Zurbriggen J., por categoría 25.

Medalla de Plata

A Achával José María de, por categoría 23.

A Alcuaz Pedro B., por categoría 10.

A Alvarez Antonio, por categoría 21.

A Alvarez Antonio, por categoría 21.

A Alvarez Antonio, por categoría 25.

A Alvarez Antonio, por categoría 28.

A Alvarez Antonio, por categoría 28.

A Arrigoni Carlos y Hnos., por categoría 22.

A Arrigoni Carlos y Hnos., por categoría 27.

A Bessere Pedro, por categoría 13.

A Blanco Unzué Héctor, por categoría 30.

A Blanco Unzué Héctor, por categoría 33.

A Blanco Unzué Héctor, por categoría 34.

A Blanco Unzué Héctor, por categoría 35.

A Blythman J. J., poor categoría 22.

A Burr Eduardo, por categoría 23.

A Carrafancq. Mendiberry y Cía., por categoría 10.

A Cía. Nacional Productos de Lechería, por categoría 23.

A Cía. Nacional Productos de Lechería, por categoría 25.

A Cía. Nacional Productos de Lechería, por categoría 31.

A Cía. Nacional Productos de Lechería, por categoría 31.

A Díaz Indalecio, por categoría 20.

A Duprat Hnos., por categoría 41.

A Bede Epper, por categoría 23.

A la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, por categoría 8.

A la Escuela de Agricultura de Olavarría, por categoría 21.

A la Escuela de Agricultura de Olavarría, por categoría 27.

A la Escuela de Agricultura de Olavarría, por categoría 34.

A la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda, por categoría 28.

A la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, por categoría 30.

A la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, por categoría 33.

A Gahan Federico, por categoría 1.

A Gahan Federico, por categoría 21.

A Gahan Federico, por categoría 23.

A Gahan Federico, por categoría 31.

A Grillo Domingo, por categoría 22.

A Grilo Domingo, por categoría 33.

A La Rinconada, por categoría 25.

A La Scandía (S. A.), por categoría 21.

A Liberatore C. y Cía., por categoría 25.

A Liberatore C. y Cía., por categoría 31.

A Marré y Cía., por categoría 23.

A Marré y Cía., por categoría 25

A Marré y Cía., por categoría 29

A Mattaldi Eugenio P., por categoría 7.

A Peltzer, Bustamante Hnos. por categoría 28.

A Peña Carlos A., por categoría 1.

A Peruilh Hnos. Estebán, por categoría 2.

A Riat Adolfo, por categoría 2.

A Russo David M., por categoría 19.

A Sarne Alejandro, por categoría 3.

A Sarne Alejandro, por categoría 3.

A Sarne Alejandro, por categoría 22.

A Sarne Alejandro, por categoría 33.

A Sucesión Raimundo Salazar, por categoría 29.

A Sucesión Raimundo Salazar, por categoría 35.

A Sucesión Raimundo Salazar, por categoría 36.
A Schumacher J. P., por categoría 35.
A Zappa Antonio, por categoría 6.
A Zurbriggen y Cía. Juan, por categoría 29.

Medalla de cobre

A Alcuaz Pedro, por categoría 2.
A Blanco Unzué Héctor por categoría 21.
A Blanco Unzué Héctor, por categoría 27.
A Blanco Unzué Héctor por categoría 33.
A Burr Eduardo, por categoría 21.
A la Compañía Nacional Productos de Lechería, por catagoría 25.
A la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, por categoría 21.
A la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, por categoría 34.
A la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, por categoría 35.
A la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, por categoría 35.
A la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, por categoría 35.
A la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda, por categoría 29.
A la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, por categoría 27.
A Freyre Rudecindo E., por categoría 3.
A Grillo Domingo, por categoría 33.
A Grillo Domingo, por categoría 41.
A La Tandilera, por categoría 21.
A La Tandilera, por categoría 23.
A La Tandilera, por categoría 25.
A Marré y Cía., por categoría 23.
A Mattaldi Eugenio P., por categoría 21.
A Mazurat Juan, por categoría 33.
A Peltzer, Bustamante Hnos., por categoría 21.
A Pugens Alfonso, por categoría 29.
A Sucesión de Raimundo Salazar, por categoría 3
A Sucesión de Raimundo Salazar, por categoría 34.
A Zurbriggen y Cía Juan., por categoría 36.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.—Autorizando la entrega a la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, la cantidad de 2 500 bolsas vacías.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Visto este expediente (7102-J-1917) en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública gestiona la concesión de 2.500 bolsas con destino a la cosecha de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz y, atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en el sentido de que puede accederse sin inconveniente al pedido siempre que se efectúe la entrega en carácter de préstamo,

SE RESUELVE:

Autorizar la entrega en carácter de préstamo a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz de 2.500 bolsas vacías, de las que dispone la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la cual deberá ponerse de acuerdo con la misma institución a los efectos de la entrega y devolución de aquéllas.

Comuníquese, publíquese.

H. PUEYRREDON

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.— Autorizando para modificar el horario del personal del Laboratorio de Química.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicita el cambio de horario en el Laboratorio de Química de su dependencia durante la presente estación de verano, y dadas las razones que se invocan para la adopción de esta medida,

SE RESUELVE:

Autorizar a la citada Dirección a modificar el horario de trabajo del personal del Laboratorio de Química, el cual deberá concurrir a la Oficina de las siete de la mañana a las doce del día hasta el 1o de Marzo próximo.

Comuníquese, publíquese.

H. PUEYRREDON

Exposición Feria de la Sociedad Rural de Camarones.— Autorizando al Veterinario Dr. Richelet para aceptar el cargo de Juez de clasificación y adjudicación.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Vista la nota de la Sociedad Rural de Camarones y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

Autorizar al Médico Veterinario Dr. Juan E. Richelet, delegado del Ministerio en los territorios del Sud, a aceptar el cargo de Juez de clasificación y adjudicación en la Exposición Feria que la Sociedad Rural de Camarones, celebrará el 10 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

H. PUEYRREDON

Torea Figueras D. Benito.— Permiso de pesca en el Río Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 24 de 1918

Visto este expediente (7650-T-1917) en el que el Sr. Benito Torea Figueras solicita permiso de pesca en el curso inferior del Río Santa Cruz y, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

Conceder a D. Benito Torea Figueras el permiso que solicita para pescar en el curso inferior del Río Santa Cruz, de acuerdo con la Ley No 9475 y su decreto Reglamentario.

Comuníquese y publíquese.

H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de un permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, a don Humberto Mazzoncini.

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Exp 1172-M-917. — C-242. — Vista la solicitud del Señor Humberto Mazzoncini anotada bajo el No 805 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el S. Decreto de 27 de Junio de 1912 y demás disposiciones vigentes,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar al Señor Humberto Mazzoncini, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo), en una superficie de mil novecientas diez y seis hectáreas (1916 h) aproximadamente, que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: al Sur, una recta de dirección Este-Oeste que pasa por la confluencia de los arroyos Atranquito y Milla Michicó; al Este una recta de dirección Norte-Sur que pasa por la misma confluencia; al Oeste una paralela al límite Este que diste de este último tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.) Finalmente, al Norte una recta paralela al límite Sur-Oeste de la mina «Juanita» y que diste de este último mil metros al Sur-Oeste.

Art. 2o El consesionario dentro del plazo de treinta días señalado para que empiecen a contarse los términos de la presente concesion, abonará a la Tesorería General de la Nación la cantidad de ocho pesos moneda Nacional ($ 8 m/n.) importe del canon que le corresponde, según el Inciso 3o Art. 4o, de la Ley No 10.273, y presentará a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el correspondiente recibo del depósito efectuado. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará la caducidad «ipso facto» de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3o De acuerdo con el Artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 25 de Febrero próximo y vencerán el día 11 de Diciembre de 1918.

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Contabilidad y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, a Don Adolfo Infante

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Exp. I-558-917. — C-243.—Vista la solicitud del Señor Adolfo Infante, anotada bajo el N. 776 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el S. Decreto de 27 de Junio de 1912 y demás disposiciones vigentes,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar al Señor Adolfo Infante, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Auca-Mahuida), en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13, fracción B, sección XXVIII del Territorio del Neuquén.

Art. 2o El concesionario dentro del plazo de 30 días señalado para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, abonará a la Tesorería General de la Nación la cantidad de ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n) importe del canon que le corresponde, según el Inciso 3o del Art. 4o de la Ley No. 10 273, y presentará a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el recibo correspondiente al depósito efectuado. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará la caducidad «ipso facto» de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3o De acuerdo con el Art 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 25 de Febrero de 1918 y vencerán el día 11 de Diciembre del mismo año.

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presenta resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Contabilidad y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos.— E. Hermitte, director general.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Misiones.

Exp. L. 1614/917. — Buenos Aires dos de Noviembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura — Buenos Aires. — El que suscribe, William Lancaster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1042, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales pertenecientes a la primera categoría, en terrenos no cultivados y cuyos propietarios ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Misiones, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Colonia Santa Ana (Misiones), lotes de cien hectáreas cada uno; números treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y seis y ochenta y nueve, según plano oficial de dicha colonia. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un capataz con cuatro mineros con las herramientas y útiles correspondientes para la exploración. — Es Justicia. — William Lancaster. — Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos., — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones (Distrito Minero de Candelaria). — Después de la modificación que hizo el interesado por escrito, presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiséis de Diciembre de 1917, a las doce meridiano, el área definitivamente solicitada, debe abarcar los lotes de la Colonia Santa Ana, de cien hectáreas cada uno, numerados nueve, treinta y uno, treinta y seis sesenta y uno y sesenta y seis. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín., — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte, Director General.

E. 30 Enero. — No 851. v-9 febrero.

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente R-1498 917.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Federico Ramognino, comerciante, argentino, soltero, domiciliado Sarmiento 838 a Vd. expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de salinas, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que determina la ley. Las muestras extraídas, no las presento por habérseme extraviado, las que presentaré dentro de un plazo prudencial, con la determinación precisa del lugar del yacimiento. Manifestando que el yacimiento se halla en terreno de mi propiedad, comprendido en las veinte mil hectáreas que forman los lotes números 27 y 45 de los planos respectivos, por compra efectuada al Gobierno de la Nación. Su jurisdicción es San Antonio del Oeste, estación Cinco Chañares (Chañares), la extensión es de una legua cuadrada. La mina llevará el nombre de: «Mina Sánz». No conozco mina colindante. Será justicia. — Federico Ramognino. — Presentada esta solicitud hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y siete, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional del Río Negro. La muestra respectiva ha sido entregada el día treinta de Octubre de 1917 a las doce meridiano. Según declaración del interesado, don Federico Ramognino, el lote No 27, sección I del Territorio del Río Negro es de su propiedad, y el pedimento tramitado en este expediente se refiere a toda la parte de la salina comprendida dentro del citado lote No 27. A juicio de esta Ofi-

cina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería—Julio Vatín—Buenos Aires, Enero 13 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos, — E. Hermitte, Director General.

E. 30 enero —Nº 799-v-14 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017422-P-917.—Diciembre 11 de 1917. —Visto que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 3589 S. F. y su memoria descriptiva, relativo a la modificación que se propone introducir en los tenders de 10 000 litros, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptadss encuadran en las prescripciones del Reglamento para el Material Rodante; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3589 S. F. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento Locomotora Nº 6 en la estación P. de los Andes.

018138-P-917.—Diciembre 11 de 1917. —Visto este expediente y resultando.

Que el día 10 de Septiembre ppdo., al llegar el tren Nº 801 a la estación «Paso de los Andes» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 6 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos la vía, y el tren Nº 1 Tradicional, con una demora de 237 minutos, siendo anulado el tren Nº 1, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto, por descuido del Auxiliar Simonetti, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Coche arrollado en el nivel de Kilómetro 3/234.

018391-P-917.—Diciembre 11 de 1917. —Visto este expediente y resultando.

Que el día 28 de Agosto ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 311 al paso nivel del Kilómetro 3/234 del Circuito Luján de Cuyo del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló un coche tirado por un caballo, resultando éste muerto y el vehículo con averías de alguna importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del guardavía Clemente Rodríguez que dejó levantadas las barreras al paso del tren.

Que el maquinista hizo uso del silvato unos 200 metros antes de llegar al paso a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese

E. Sagasta.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Break arrollado en el paso a nivel de la calle Segurola-8/9/917.

018689-C-917. Diciembre 11 de 1917.— Visto este expediente y resultando.

Que el día 8 de Septiembre ppdo., en el paso a nivel de la calle Segurola, cerca de la estación Vélez Sarsfield del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el tren de pasajeros Nº 93 arrolló un break, resultando muerto Cárlos C. Pied abuena Bornes y heridos Emilia Lequen, Francisco Pagliuna, Berta Saslinski y Antonio Raggio, el vehículo destrozado e ileso el caballo que lo conducía, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel está dotado de barreras, las que eran atendidas por el guarda Eladio Borgas, quien manifestó que no bajó las barreras creyendo que el tren se detendría en la estación Vélez Sarsfield y cuando se dió cuenta de que esto no sucedía pretendió sin exito detener el break, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado guardavias no presta en la actualidad servicios en la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Descarrilamiento del wagón Nº 12067 en el kilómetro 51/600.

018109-O-917 — Diciembre 11 de 1917. —Visto este expediente y resultando.

Que el día 24 de junio ppdo., al llegar el tren especial Nº 2022 al kilómetro 51/600 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el wagón Nº 12067, por cuya causa dicho wagón sufrió averías de poca importancia, transbordandose la hacienda al wagón Nº 9753, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído del tender a la vía un trozo de leña, y

Teniendo en cuenta:

Que el wagon 12067 ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

02811-F-1912.— Noviembre 24 de 1917. —Visto de nuevo este expediente relativo a la vía de empalme entre la línea de Barranqueras a Metán de los Ferrocarriles del Estado y la línea de La Sábana a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fé que existía en la estación Rio Arazá, del segundo de los Ferrocarriles mencionados, y en cumplimiento de la resolución ministerial que antecede,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que debe restablecer de inmediato con carácter provisorio el empalme a que se hace referencia, habilitándolo con igual carácter para el intercambio de tráfico entre ambos Ferrocarriles, debiendo además formular, de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un proyecto de empalme definitivo y someterlo a la aprobación correspondiente dentro del término de un año.

Comuníquese a la Administración y a la Empresa precitadas tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

E. Sagasta.

015051-P-1914.—Noviembre 23 de 1917. —Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifestando que necesita el material rodante destinado actualmente a los trabajos de remoción de vías y levantamiento de la rasante entre el Km. 190 y la estación Constanza de la línea de San Fe a San Cristóbal trabajos que se le autorizó a ejecutar por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 11 de Julio del corriente año para satisfacer las necesidades actuales del tráfico, solicita se le permita suspender dichos trabajos y utilizar el precitado material en el transporte tanto de la nueva cosecha como de leña, haciendo presente además que reanudará la renovación del material de vía sobre la línea de Pilar a Josefina, es decir desde el Km. 78 hasta la nombrada estación de dicha línea, en donde el balasto necesario es tomada en su mayor parte al costado de la vía y no se necesita el material rodante para su transporte a largas distancias, y

Considerando que en efecto para continuar los trabajos de renovación en la primera sección de línea citada se tenía que disponer de dos trenes de balasto, por cuanto la poca cantidad y mala cantidad de tierra de que se dispone en la línea, hacía necesario traerla desde larga distancia, siendo utilizables al presente dichos trenes para el objeto indicado, como lo exigen inmediatas necesidades públicas, sin que ello venga a perjudicar grandemente a la parte no renovada que se encuentra en regular estado.

Que en cuanto a la línea entre Pilar y Josefina es conveniente que se prosiga la renovación del material de vía por no encontrarse el existente en buenas condiciones, efectuándose a la vez el levantamiento de la rasante por así requerirlo las condiciones del terreno,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que el material rodante que emplea en los trabajos de renovación de la vía entre el Km. 100 y la estación Constanza de la línea de Santa Fe a San Cristóbal lo utilice en el transporte de leña y de la nueva cosecha como solicita, suspendiendo momentáneamente los trabajos a que se hace referencia en que lo ha venido empleando.

Autorizarla a continuar la renovación del material de vía y el levantamiento de la rasante de la línea de Pilar a Josefina, de acuerdo al plano y demás documentos aprobados.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta

02961-C-917.—Noviembre 28 de 1917. —Visto el pedido de consideración de lo resuelto en este expediente con fecha 5 de julio, sobre la Hoja de modificaciones Nº 52 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no puede aceptarse como argumentos las afirmaciones que la Empresa hace, fundados en puntos de semejanza de su publicación con las condiciones de aplicabilidad de otras tarifas de carácter, en las cuales no se ha tratado de desvirtuar el precepto del Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que aun cuando sea improcedente el intento de multiplicar los casos en que la prueba corresponde al cargador, y nulo todo lo que se pretenda establecer para exonerar a las empresas de las obligaciones que las leyes les imponen, esta Dirección General, en cumplimiento de su mandato, tiene implícita y necesariamente la facultad de rechazar publicaciones como la hoja en cuestión, desde que—a su juicio—patentiza conceptos erróneos que son perjudiciales para los intereses de los cargadores.

Que es equitativo prevenir lo que, si fuera llevado a efecto, constituiría contravenciones pasibles de las multas que determinan los artículos 92 y 93 de la Ley 2873, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva para que vigile su cumplimiento.

E. Sagasta.

012513-P-917.—Diciembre 3 de 1917. Visto que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para suspender la corrida de los trenes 7 y 8, que hacen el servicio entre Retiro y Laboulaye, los sabados de ida y los lunes de regreso, en virtud de que dichos trenes no tienen combinación con otros y dado el poco tráfico de pasajeros y encomiendas, y

Considerando:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa en nota que precede, debe hacerse presente, que la corrida de los expresados trenes ha sido motivo de quejas en horarios anteriores, interviniéndose para que estos fueran repuestos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Ténica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

018112-C-917.— Noviembre 30 de 1917. Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el proyecto de horario para sus trenes generales y locales que regirá en sus líneas a partir desde el 15 de Diciembre próximo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Ténica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como así también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

015734-N-1917.—Noviembre 30 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el plano Nº 4830 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Libertad, un embarcadero de hacienda y un desvío para acceso al mismo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto y a un tipo aprobado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta que si bien se proyecta llevar a cabo esta instalación en terreno que se halla fuera del de la Empresa, ésta manifiesta tener ya del propietario respectivo la conformidad para la adquisición necesaria,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4830 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

19164-C-917. —Diciembre 6 de 1917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que regirá en sus lineas desde el 15 del corriente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Administración de los F. F. C. C. Estado, haciéndole presente que si má tarde hubiera quejas por algunos servicios suprimidos que a juicio de esta Dirección General fueran justificadas, deberá reponer de inmediato aquellos trenes que se le indicare, remitiendo a la vez, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

014821-C-917. — Diciembre 19 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano, que regirá en sus líneas desde el 15 del corriente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que deberá establecer la parada de sus trenes 95 y 96 en el cruce a nivel con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe y solamente, para subir o bajar pasajeros, como también remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones y de los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril del Sud. — Choque entre máquina 3345 y una chata en estación Quilmes.

018418-S-917. — Diciembre 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Noviembre de 1917, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Quilmes del Ferrocarril del Sud, se produjo un choque entre la locomotora Nº 3345 y una chata

que se encontraba depositada en vía 4a. por cuya causa el tren No 5 sufrió un atraso de 35 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del empleado Juan Gatti, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

021813-S-916. — Diciembre 11 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 3 de Mayo último, se fijó un plazo de 30 días al señor Pedro M. Moreno, para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril del Sud y ejecutar los trabajos necesarios a fin de poner el paso a nivel particular del Kmt. 27:949 entre las estaciones Temperley y Cañuelas, en las condiciones establecidas en el Decreto del 12 de Abril de 1902, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a pesar del tiempo transcurrido el citado paso a nivel continúa en las mismas condiciones.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular existente en el Kim 27:949, entre las estaciones Temperley y Cañuelas.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

E. Sagasta

012612-C-917. — Diciembre 7 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que regirá en sus líneas desde el 15 del corriente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario, presentado por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

017076-P-917. — Diciembre 7 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que regirá en sus líneas desde el 15 del corriente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el último proyecto de horario, presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, haciéndole presente, que, las combinaciones con el F. C. Central de Córdoba, sean arregladas de acuerdo con éste último, a cuya efecto deberá modificarse el cuadro No 13, como también remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que coloca á en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

018646-P-917. — Diciembre 12 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Entre Ríos, a la altura del kilómetro 393,98, solicitado por los Señores Otelli Hnos., debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la acción y archívese oportunamente.

E. Sagasta.

013728-C-917. — Diciembre 12 de 1917. — Visto nuevamente este exqediente, y

Resultando:

1o Que por resolución del 6 de Octubre ppdo., se aprobaron los planos Nos. 2409 J. III 2408 J. I. y sus correspondientes memorias descriptivas relativos e. primero a un tipo de indicador de la posición de agujas, y el segundo a la instalación de uno de ellos en la estación «Plomer»; haciéndole presente a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que debía sustituir la luz violeta por roja.

2o Que posteriormente la Empresa solicitó se reconsiderase la resolución precitada, en lo que se refiere a la luz violeta que proponía emplear en los indicadores de dirección a instalar, por cuanto consideraba indispensable elegir dos colores, fuera del rojo que determina parada absoluta, y

Considerando:

Que el mal resultado que ha dado en en la práctica la luz violeta debido a su poca visibilidad y fácil confusión, no es posible acceder a lo solicitado.

Que si bien la luz roja no soluciona el problema planteado, no es menos cierto que en la actualidad satisface las exigencias del tráfico, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa recurrente, haciéndole presente que debe estarse a lo resuelto

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

011733-C-917. — Diciembre 12 de 1917. — Visto que la Sección Control del F. C. Central de Buenos Aires, denuncia que esa Empresa no tiene libro de queja en la parada del kilómetro 20 del Ramal a Campo de Mayo, y

Considerando:

Que el número de pasajeros que diariamente toman o dejan los tranvías en ese punto es de bastante importancia por lo que es conveniente que ponga allí un libro de quejas a disposición de los pasajeros, aún cuando se trata de una simple parada.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de diez días a la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, para que dote de un libro de quejas a la parada del kilómetro 20 del Ramal a Campo de Mayo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Choque tren 1028 con corte wagones en la estación Dennehy.

018690 C 917. — Diciembre 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 20 de Septiembre del año 1917, en la estación Dennehy del Ferro carril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre un corte de wagones del tren No 330 y el especial No 1028, y

Considerando:

Que en circunstancias que el tren No 330 entraba en la vía segunda de la estación mencionada, cortóse el tren a los 18 wagones y por falta de atención del maquinista Coscia del tren especial y del guarda Suárez se produjo el choque, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento wagones E.R. 757 y N.E. A. 16 en estación «Chajarí».

019036 N-917. — Diciembre 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Chajarí del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los wagones E. R. 757 y N. E. A. 16, por cuya causa el tren No 701 demoró 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque el cambista Ruiz no cerró bien el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento wagones 985 y 4014 en la estación Concordia.

019031-N-917. — Diciembre 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los wagones 985 y 4014, por cuya causa el tren No 432 sufrió un atraso de 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído a la vía un pagolpe del wagón No 985,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento wagones 321 y 1432 en su estación M. Caseros.

017986-N-917. — Diciembre 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Monte Caseros» del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los wagones N. E. A. 321 y 1432 por cuya causa el tren No 433 sufrió una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido de los cambistas Pablo y Félix Gómez, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

011884-N-917. — Diciembre 11 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, solicita autorización para hacer parar los trenes Nos 9 y 10 en el kilómetro 332 de la línea a Corrientes, parada que ya fué autorizada en horarios anteriores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente que deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que dicha parada no ocasione inconvenientes ni alteraciones en los horarios de los referidos trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

015168-P-917. — Diciembre 5 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fé presenta para su aprobación el plano No 5939 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilometro 5.146 de la linea de Santa Fe a Colastiné Sud, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5939 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, a quien se la autoriza a efectuar la obra de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta.

015049-P-915. — Diciembre 5 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vias del F. C. Provincia de Santa Fe en la estación «Ogilvie» solicitado por la Compañía La Forestal Limitada», debiendo ejecutarse los trabajos bajo la mediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

E. Sagasta.

016920-P-917. — Diciembre 5 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, han resuelto acordar una rebaja de 20 por ciento en el flete de un vagón de leña desde Tilquicho a Junin, destinado al Hospital de Caridad de esa localidad, y

Considerando:

Que se trata de una franquicia que se acuerda a una institución de beneficencia pública,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

021767-O-1918. — Diciembre 5 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el desvío con las instalaciones para el servicio del mismo que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicitó autorización para construir en el kilómetro 711/420 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear, de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados por resolución dictada en este expediente con fecha 31 de Agosto del corriente año, se halla en conndiciones de ser librado al servicio público, pues su construcción se ha ejecutado de acuerdo a los documentos que fueron robados y sus instalaciones de señalización y seguridad satisfacen las condiciones que a su respecto se prescriben,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a librar al servicio público el desvío y las instalaciones para el mismo que ha construído en el kilómetro 711/420 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta.

016842-O-917. — Diciembre 5 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pide la aprobación de la hoja de modificaciones No 58 que altera su libro de tarifas No 1, en la forma que la misma detalla, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas resultan favorables a los intereses del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la Hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

0735-C-917. — Diciembre 5 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presente para su aprobación el plano No T. 11758 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel del kilómetro 45.575, entre las estaciones San Gerónimo y Roldán, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que dicha obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto.

Que en lo que se refiere al pedido de postergación que formula la recurrente, no es posible acceder a ello por cuanto se ha comprobado la necesidad de la instalación de barreras en el punto de que se trata, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 11758 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a quien se le fija un plazo de noventa días para la total terminación de las obras.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta.

01549-A-916. — Diciembre 5 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 20 de Junio de 1916, se fijó un plazo de seis meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que coloque a los pasos a nivel particulares existentes en la línea de Deán Funes a Laguna Paiva, dentro de las condiciones prescriptas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Que la citada administración sólo ha dado cumplimiento en parte a la mencionada resolución, pues falta aún poner en las condiciones reglamentarias a 49 pasos a nivel, lo que no se ha hecho, en razón de haberse terminado los elementos necesarios (guarda-ganados y portones), y

Teniendo en cuenta:

Que tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto el hecho en sí, entraña un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo improrrogable de tres meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que ponga en las condiciones reglamentarias a los cuarenta y nueve pasos a nivel de que se trata, bajo apercibimiento de considerar como una infracción distinta cada día que pase sin que se dé cumplimiento a la presente resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta.

013215-S-917. — Diciembre 3 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que regirá en sus líneas, a partir desde el 15 del corriente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

016852-P-917. — Diciembre 3 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que regirá en sus líneas a partir desde el 15 del corriente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario para los trenes generales y locales presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Manuel Cernaola

016911-P-9117.—Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Manuel Cernaola formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por falta de tren para seguir a Río IV, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 13 de Julio ppdo., el auxiliar G. Tocino de la Estación Pisco-Yacú expidió al recurrente boleto directo a Río IV sin tener en cuenta que en esa fecha no corría tren de combinación, y sin avisar al pasajero tal circunstancia;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Nehme Nacusi

012364-P-917:—Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Nehme Nacusi formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por no despacharle equipaje libre de flete; y

Considerando:

Que el 1o de Agosto ppdo., el recurrente entregó en la Oficina de equipajes de Mendoza un cajón con naranjas con peso de 120 kilos para despacharlo por tren 6 a la Estación C. Crit, presentando al efecto tres boletos de numeración seguida pertenecientes a él y a dos miembros de familia que viajaban juntos;

Que el empleado que intervino sólo aceptó un boleto, cobrando el exceso, o sean pesos 2,35 por los 70 kgs.

Teniendo en cuenta:

Que la reunión de boletos que constituyen una suma de los derechos que acuerda el Art. 38 de la Ley General de Ferrocarriles a todo pasajero es procedente para los que como en el presente caso viajan colectivamente o formando los miembros de una misma familia, un solo conjunto, tanto los pasajeros como los equipajes correspondientes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Jorge Bell

016673-P-917.—Noviembre 6 de 19117. — Vista la queja del señor Jorge Bell, formulada en la Estación Villa Mercedes el día 7 de Julio último contra el Ferrocarril Pacífico por no habérsele reservado un compartimiento en el tren No 6 de la fecha indicada; y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un olvido del personal de la Estación San Luis no le fué reservado el compartimiento que solicitara el recurrente en la Estación Villa Mercedes;

Que la Empresa con el fin de subsanar esa deficiencia dispuso que en Justo Daract o sea una Estación después de Villa Mercedes se agregara un coche dormitorio, en el cual se le proporcionó la comodidad que solicitara el recurrente;

Que el empleado culpable ha sido amonestado severamente por su negligencia;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Carlos Strasser

019127-P-917.—Noviembre 6 de 1917. — Vista la queja del señor Carlos Strasser formulada en la Estación Manzanares el día 23 de Julio ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por accidente ocurrido a un perro de su propiedad; y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la Estación Palermo, en circunstancias que se cargaban unos tarros vacíos en el furgón equipajes donde se encontraba el animal le fué cortada la cola al caer sobre ella uno de dichos tarros;

Que el personal culpable del descuido ha sido amonestado:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Angel L. Farías

013719-P-917.—Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Angel M. Farías formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de equidad en el suministro de vagones; y

Considerando:

Que el recurrente funda su reclamo en que habiendo en Estación Loreto dos vagones desocupados y correspondiéndoles por orden de pedido la Empresa los utilizó para su servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa cargó los citados vehículos con leña para su servicio amparada en las preferencias que le acuerda el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Agosto ppdo.,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente y archivar estas actuaciones:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor J. M. Carreras

012734-P-917:—Noviembre 6 de 1917: — Vista la queja del señor J. M. Carreras, formulada en la Estación Alta Córdoba, el día 13 de Agosto ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora del tren mixto número 2, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren mixto número 2 de la fecha indicada salió de la Estación Alta Córdoba con 115 minutos de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E: Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor Miguel Allip

04612-P-917. — Noviembre 6 de 1917 — Visto este expediente en el que el señor Miguel Allip, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos por no entregarle tres pichoneras vacías despachadas de Lacroze (F. C. C. B. A.), a Victoria (F. R.), bajo Carta de Porte No 2232 y 2162 de fecha 26 de Enero y 28 de Febrero de 1915 respectivamente, y

Considerando:

Que según constancias que obran en estas actuaciones las referidas pichoneras no han sido entregadas al consignatario.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor Antonio Piñero

07234-P-917. — Noviembre 6 de 1917. — Vista la queja del señor Antonio Piñero, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por flete cobrado demás en la consignación de Carta de Porte No 47 de Cruz del Eje a Urdinarrian, y

Considerando:

Que el flete de pesos 332.22 moneda nacional cobrado por la Empresa en la consignación de que se trata, resultó ser erróneo, como lo sostiene el recurrente.

Que por lo tanto se procedió a rectificar la liquidación aplicándose por el peso efectivo de la carga que era 10.400 kgs. con las tarifas correspondientes por vía Santa Fe, Rosario, Salto y Zárate que es el rumbo más conveniente.

Que la Empresa reconociendo la justicia del reclamo está dispuesta a devolver al interesado pesos 41,21 suma que resulta cobrada de más,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor P. L. Ferreyra.

014377-P-917:—Noviembre 6 de 1917. — Vista la queja del señor Pedro León Ferreyra contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 22 y 602 despachadas de la Estación Reconquista a la de Desvío km. 474 los días, 1/9 y 28/3 ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de la primera de dichas consignaciones se efectuó con 19 horas de adelanto sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla.

Que la carga correspondiente a la consignación 602 su transporte no se efectuó dentro de los límites reglamentarios antes mencionados, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé, las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de Carta de Porte No 602 fué transportada con 53 horas de retardo:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor F. Granata

07068-P-917.—Noviembre 6 de 1917. — Vista la queja del señor F. Granata formulada en la Estación Ingeniero Giagnoni, el día 21 de Abril ppdo., contra el Ferrocarril Pacífico por haber sido golpeado bruscamente un vagón en que cargaba una partida de uva, y

Considerando:

Que en circunstancias que el recurrente se ocupaba en cargar 335 canastos de uva en vagón 4791 que se encontraba estacionado en vía 4a de la Estación Ingeniero Giagnoni, una máquina de un tren de carga que efectuaba maniobras dió un fuerte golpe contra el coche haciéndolo correr un buen trecho y ocasionando la caída de algunos canastos de uva que estaban estibados en el interior del vagón; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Miguel Sauque

01699-P-917:—Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Miguel Sauque formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora del tren 104 del día 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a Bahía Blanca con 113 minutos de atraso, por esperar en Justo Daract 71 minutos al especial 2716, por pérdida en trayecto debido a langosta en la vía, por encomiendas, por proveer de agua a la máquina y por vía libre en P. Echala, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa es responsable de la demora del tren 104 exceptuando 17 minutos perdidos por la langosta.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E: Sagasta. — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor M. Lapilla

011150-P-9117.—Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente en el que el Teniente señor M. Lapilla, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por no suministrarle cama, y

Considerando:

Que atento a una orden del Ministerio de Guerra el Jefe de Cuerpo Nacional, expidió boleto de primera al recurrente, destino Río IV omitiendo hacer constar que era con cama, como lo especificaba aquella.

Que por estas circunstancias el querellante se vió precisado a pagar el boleto de cama correspondiente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Prettó.

10449-O-917: — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando la aprobación de una memoria descriptiva, de acuerdo a la cual proyecta substituir por cuatro caños de concreto de 0m80 de diámetro la alcantarilla existente en el kilómetro 283 del ramal Los Toldos, Roberto a Ingeniero Luiggi, que se encuentra en malas condiciones y cuya ubicación dificulta el repararla convenientemente; y

Considerando que es aceptable la razón invocada por la Empresa para la substitución de la alcantarilla por los desagües propuestos;

Teniendo en cuenta:

Que hasta tanto desaparezcan los

inconvenientes actuales, puede aprobarse la obra con carácter provisorio;

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, y las obras con carácter provisorio.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos. — E. Sagasta.

011234-C-917: — Noviembre 19 de 1917 — Visto que el señor J. Roca de la Cruz, solicita se clausure el paso a nivel particular de su propiedad, situado en el kilómetro 330. 791 de la línea de Villa Constitución a Río Cuarto; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por el recurrente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central Argentino, para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 330: 791 de la línea de Villa Constitución a Río Cuarto.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

Ferrocarril del Sud. — Automóvil particular arrollado en paso a nivel Estación «Daireaux»:

017108-S-917: — Noviembre 16 de 1917 Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Agosto ppdo., al llegar el tren Nº 37 al paso a nivel lado Norte de la estación «Dairaux» del Ferrocarril del Sud, arrolló un automóvil particular, resultando muertos los señores Santiago Fachan y Teófilo Dutray y con lesiones graves don Marcelino Fachan que eran los ocupantes del automóvil mencionado; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el automóvil corría a la par del tren por el camino lado Este de la vía y las víctimas pretendieron cruzar antes que el tren el paso a nivel;

Que el maquinista hizo sonar las pitadas antes de llegar al sitio del accidente; y

Teniendo en cuenta:

Que el paso a nivel citado carece de barreras las que no son necesarias dados su tráfico y condiciones topográficas;

Que como consecuencia de los fuertes vientos y debido a que el terreno es muy arenoso, se ha formado un pequeño médano que dificulta el acceso de los vehículos al paso a nivel mencionado;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud proceda a los trabajos necesarios para dejar el paso a nivel en buenas condiciones de vialidad.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos. — E. Sagasta.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico: — Rotura del perno del cuadrante locomotora 2053 en kilómetro 110/500.

016851-P-917: — Noviembre 16 de 1917 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., al llegar el tren Nº 7 M. al kilómetro 110/500 del Ramal de Villa María a Rufino, se rompió el perno del cuadrante lado izquierdo de la locomotora Nº 2053 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 210 minutos de atraso; y

Considerando:

Que la rotura de dicho perno acurrió por falta de lubrificante; y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable, maquinista A. Gabetta, ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción al Art: 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico: — Descarrilamiento vagón Nº 4624 en la estación «G. Gutiérrez»

017331-P-917: — Noviembre 16 de 1917 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «G. Gutiérrez» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló sobre el cambio 19 el vagón Nº 4624, sufriendo desperfectos éste y el Nº 14342, y los trenes 309 y 340, atrasos de 35 y 51 minutos, respectivamente, siendo anulados los trenes 335 y 688; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalista Mendiola y del cambista Sosa; y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y el material rodante reparado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico: — Descompostura locomotora Nº 2321 en la estación «Caseros»

016580-P-917: — Noviembre 16 de 1917 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Septiembre ppdo., el tren Nº 251 llegó a la estación «Caseros» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico con 19 minutos de atrasos por haberse descompuesto la locomotora Nº 2321 que la remolcaba, por cuya causa el tren Nº 258 fué cancelado; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la obstrucción de los coladores de los caños inyectores colocados en el tanque; y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art: 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. E. Raices

017175-S-917. — Diciembre 13 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor E. Raices formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por atraso del tren 362 de fecha 28 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a destino con 160 minutos de atraso ocasionados por falta de presión en la locomotora debido a la mala calidad del combustible,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. E. Larrain

017179-S-917. — Diciembre 13 de 1917. — Vista la queja del Señor Ernesto Larrain, formulada en la estación Témperley, el día 30 de Octubre ppdo., contra la Empresa del F. C. del Sud, por atraso del tren Nº 30, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 30 de la fecha indicada llegó a la estación Témperley a las 7,09 no habiendo podido por esta causa tomar el tren 9 para combinar con el Nº 19 en Villa Elisa.

Que el citado tren Nº 30 llegó a la estación Constitución con 63 minutos de atraso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Julio Posse

016880-S-917. — Diciembre 13 de 1917. — Vista la queja del Señor Julio Posse, formulada en la estación Constitución, el día 24 de Octubre ppdo. contra la Empresa del F. C. del Sud, por negársele un vagón para cargar hacienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente;

Que la negativa de la Empresa obedecía a la circunstancia de que el solicitante tenía según ella una cuenta pendiente por estadías.

Que posteriormente la referida Empresa exigió del interesado para proveerle del vehículo, que previamente hiciera el depósito que fija el artículo 283 del Reglamento General.

Que no ha existido razón para negar la provisión del vagón de que se se trata, debiendo la Empresa haberse ajustado en este caso a lo dispuesto en la citada disposición reglamentaria como lo hizo posteriormente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. W. Prommel

017431-S-917. — Diciembre 5 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. W. Prommel formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no expedírsele abono trimestral en la estación B. Blanca solicitado el 30 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que por falta de instrucciones la estación B. Blanca rehusó pedirle abono trimestral al recurrente dándole en cambio abono mensual.

Que la Empresa, con el fin de solucionar este asunto ha ordenado a B. Blanca que al presentarse a sacar nuevo abono el recurrente, se le cobre sólo la diferencia entre lo pagado y lo que correspondía pagar por los meses de Noviembre y Diciembre, con el 10 por ciento de rebaja,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado, declarando fundada su queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Carlos Krausse

017429-S-917. — Diciembre 13 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. Carlos Krausse formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora del tren Nº 112 del 9 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Constitución con 11 minutos de atraso ocasionados por falta de presión en la locomotora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja de varios vecinos

011075-P-917. — Diciembre 15 de 1917. — Visto este expediente en el que varios vecinos de la estación Sosa del Ferrocarril Entre Ríos, formulan queja por demora en el suministro de vagones para el transporte de carbón y leña, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones obedece al hecho de haber tenido la Empresa que utilizar gran parte de su material rodante al acopio de leña para sus máquinas, debido a la escasez de carbón en el país, circunstancia excepcional que es justo tener en cuenta y además que la demora fué originada también por que los tres ferry-boats en servicio no alcanzaron a suplir las exigencias del servicio, deficiencia por la que tampoco sería equitativo hacer cargo a la Empresa ya que es notorio que la guerra europea dificulta la adquisición de nuevo material flotante,

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Sr. Justo Ascua

010259-P-917. — Diciembre 15 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor Justo Ascua formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte y muerte de 4 vacunos, 4 estropeados y uno deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 76 despacha de la Estación 20 de Septiembre (F. C. E. R.) a la de la Villa (F. C. B. A.) el día 26 de Junio próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicha consignación fué transportada normalmente y con las preferencias que determina el inciso 3º del artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles de acuerdo con las resoluciones recaídas en expediente 012465-S-917 y 12371-C-916.

Que en cuanto a los animales muertos y estropeados que el recurrente manifiesta le fueron entregados en destino, el artículo 263 del citado Reglamento prevé las acciones que aquél podrá ejercitar contra la empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

017426 S. 1917. — Nov. 20 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para ampliar el servicio de algunos trenes nocturnos, de conformidad con el aviso adjunto; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

017964 S. 917. — Nov. 17 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para poner en vigencia el nuevo horario de verano, el día 15 de Diciembre próximo, en vez de hacerlo el 1º, por cuanto la compilación se encuentra atrasada debido al último movimiento huelguista, que no le ha permitido terminar su preparación ni ajustar las combinaciones con las otras Empresas ferroviarias; y

Considerando:

Que son atendibles las razones que invoca la Empresa al solicitar la postergación de que se trata.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto del 15 de Mayo ppdo., esta Dirección General se encuentra facultada para retardar o adelantar las fechas en que los horarios deben ponerse en vigencia ordinariamente;

Por ello:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que ponga en vigencia el nuevo horario de verano, el día 15 de Diciembre próximo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese.

E. Sagasta

012806 S. 917. — Nov. 17 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 26623 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación del cruce de una vía decauville de 0,50 metros de trocha, que a solicitud de la Sociedad Anónima «La Blanca», se propone efectuar en el ramal de Ribera Sud a Mercado Central, en el costado Este del paso a nivel de la Calle General Roca; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantizar el tráfico de trenes; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26623 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta

013498 P. 917. — 17 Nov. de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5885 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 544,189 de la línea de Chararai al Oeste al kilómetro 548,645 de la misma línea, a pedido de la Sociedad Anónima «La Chaqueña»; y

Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado, ni al traslado propuesto; y
Atento lo informado precedentemente;
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 5855 y su correspondiente memoria descriptiva.
Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
E. Sagasta

———

02405 O. 917. — Nov. 17 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 13533 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de dos locomotoras a tracción eléctrica para trenes de carga y maniobras; y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado;
Que las prescripciones generales encuadran dentro de las disposiciones del reglamento para tren rodante; y
Atento lo informado precedentemente;
SE RESUELVE:
Aprobar el plano presentado, haciendo saber a la Empresa que debe remitir el diagrama de conexiones y maniobras del circuito eléctrico y contralor.
Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
E. Sagasta

———

017965 O. 917. — Nov. 17 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para poner en vigencia el nuevo horario de verano el día 15 de Diciembre próximo en vez de hacerlo el 1º, por cuanto la compilación se encuentra atrasada debida al último movimiento huelguista, que no le ha permitido terminar su preparación ni ajustar las combinaciones con las otras empresas ferroviarias; y
Considerando:
Que son atendibles las razones que invoca la Empresa al solicitar la postergación de que se trata.
Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto del 15 de Mayo ppdo., esta Dirección General se encuentra facultada para retardar o adelantar las fechas en que los horarios deben ponerse en vigencia ordinariamente.
Por ello:
SE RESUELVE:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que ponga en vigencia el nuevo horario de verano el día 15 de Diciembre próximo.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese.
E. Sagasta

———

010358 C. 913. — Nov. 17 de 1917. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para seguir instalando alumbrado eléctrico en la Estación Rosario, a cuyo efecto presenta para su aprobación el plano Nº 36/17 y su memoria descriptiva correspondiente; y
Considerando:
Que la instalación de que se trata, forma parte, con algunas modificaciones de la general indicada en el plano aprobado D. 16/13 por lo que sólo corresponde autorizarla con carácter precario; y
Atento lo informado precedentemente;
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 36/17 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la instalación con carácter precario.
Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
E. Sagasta.

———

017967 C. 1917. — Nov. 17 de 1917: —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central argentino, solicita autorización para poner en vigencia el nuevo horario de verano el día 15 de Diciembre próximo, en vez de hacerlo el 1º, por cuanto la compilación se encuentra atrasada debido al último movimiento huelguista, que no le ha permitido terminar su preparación ni ajustar las combinaciones con las otras empresas ferroviarias; y
Considerando:
Que son atendibles las razones que invoca la empresa al solicitar la postergación de que se trata.
Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto del 15 de Mayo ppdo., esta Dirección General se encuentra facultada para retardar o adelantar las fechas en que los horarios deben ponerse en vigencia ordinariamente.
Por ello:
SE RESUELVE:
Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que ponga en vigencia el nuevo horario de verano el día 15 de Diciembre próximo.
Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Señor J. Lembo

011920-O-917.— Diciembre 13 de 1917 —Visto este expediente en el que el Sr. J. Lembo formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por demora en una consignación correspondiente a Carta de Porte 801 despachada de la estación Casa Amarilla (F. C. Sud) a la de Pellegrini (F. C. O.) el 5 de Marzo ppdo, y
Considerando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y
Considerando:
Que el Art. 225 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 38 horas 15' de demora, imputables al F. C. del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. Andres Medrano

012207-O 917.—Diciembre 13 de 1917. —Vista la queja del Sr. Andrés Medrano, formulada contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de tres consignaciones de hacienda correspondientes a Cartas de Porte Nos. 38, 38 y 12 despachadas de las estaciones French, Dennhey y Cambaceres a la de Chivilcoy Sud, el día 24 de Julio ppdo, y por animales muertos y estropeados, y
Considerando:
Que el transporte de dichas consignaciones se efectuó con dos horas 10 minutos de adelanto la primera; 2 horas 40' la segunda y con 3 horas 35' la tercera sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General.
Que según lo manifiesta el recurrente al recibir la hacienda resultaron 3 animales muertos y 7 estropeados de la Carta de Porte Nº 33 y un animal muerto y otro estropeado correspondiente a la Carta de Porte Nº 12.
Que la Empresa hizo constar en la Carta de Porte Nº 38 de French a Chivilcoy que la hacienda era arisca y que había sido cargada apretada, pero que no obstante ello fué aceptada a pedido del cargador.
Que el Art. 263 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar infundada la queja en lo que se refiere a la demora dejando constancia de los hechos en los demás puntos del reclamo.
Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Queja del Sr. Alejandro Rod

(1036-C-917.—Noviembre 6 de 1917. —Visto la queja del señor Alejandro Rod, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por extravío de la encomienda de guía Nº 814,198, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la encomienda de referencia no ha sido entregada al interesado en destino por extravío durante el transporte.
Que el Art. 195 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

———

05334-O-917.—Noviembre 5 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y
Resultando:
Que por resolución del 13 de Julio último se fijó un plazo de diez días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que restableciera el servicio de limpia-coches en los trenes de pasajeros que corren entre Trenque Lauquen y Toay.
Que no obstante haber vencido con exceso el plazo acordado la citada Empresa no ha dado cumplimiento hasta ahora a la mencionada resolución; y
Teniendo en cuenta:
Que tal estado de cosas no puede seguir por tiempo indefinido,
SE RESUELVE:
Fijar un último plazo de quince días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que dé cumplimiento a la resolución nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si se comprobara lo contrario:
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta.

———

012731-C-917.—Noviembre 5 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº. Gº. 9715 y su memoria descriptiva relativo a la señalización y medidas de seguridad a emplearse en Triángulo-Rosario, triángulo interior, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº: Gº 9715 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor F. Brusasca

03064-P-917. — Diciembre 14 de 1917 — Visto este expediente en el que el señor F. Brusasca formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 72 despachada de la estación Villa Maipú (F. C. P.) a la de Santa Rosa (F. C. O.) el día 15 de Diciembre de 1916, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y el acordado por el Decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte; y
Considerando:
Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El Consejo resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 154 horas de retardo por las Empresas de los Ferrocarriles Oeste y Pacífico.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor A. Pappalardo

013495-P-917.— Diciembre 14 de 1917. — Vista la queja del Sr. A. Pappalardo, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 113 despachada de la estación Tunuyán a la de Mendoza, el día 17 de Agosto ppdo., y
Considerando:
Que la consignación de referencia no fué transportada dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General y Decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla,
El Consejo resuelve:
Declarar que la citada consignación fué transportada con 45 horas 30' de demora.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Aldo Diecchi

014837-P 917. — Diciembre 14 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Aldo Diecchi formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no expedírsele boleto en la estación Rosales y haber tenido que abonar la multa correspondiente en el tren, y
Considerando:
Que se ha comprobado la infracción al Art. 34 de la Ley de FF. CC.
Que la Empresa ha amonestado severamente al Empleado culpable y ha dispuesto se devuelva al interesado el importe cobrado en concepto de multa,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Pels y Lakato

03902-O-917. — Diciembre 15 de 1917. — Visto este expediente en el que los Señores Pels y Lakato formulan queja contra la Empresa del F.C.Oeste, por haber descargado en galpón de Once, sin previo aviso, una consignación de cereal correspondiente a Carta de Porte Nº 223, lo que les representa gastos por cuanto deseaban descargarla directamente a carros y por falta de 42 kilos del total de la carga, y
Considerando:
Que al llegar la carga la Empresa fijó el aviso correspondiente.
Que la Empresa, haciendo uso del derecho que le acuerda el Art 258 A del Reglamento General de FF. CC. ordenó la descarga en galpón, en presencia de testigos, comprobando una falta de 42 kilos de los 12.094 consignados en la Carta de Porte.
Que dicha falta está dentro de la merma que acuerda la tabla del Art. 256 del citado Reglamento; salvo el derecho del remitente o consignatario previsto en el Art. 255.
El Consejo resuelve:
Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

———

018000-P-917. — Noviembre 28 de 1917 — Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para poner en vigencia el nuevo horario de verano el día 15 de Diciembre próximo, en vez de hacerlo el 1º, por cuanto la compilación se encuentra atrasada debido al último movimiento huelguista, que no le ha permitido terminar su preparación ni ajustar las combinaciones con las otras empresas ferroviarias, y
Considerando:
Que son atendibles las razones que invoca la empresa al solicitar la postergación que se trata.
Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto del 15 de Mayo ppdo., esta Dirección General se encuentra facultada para retardar o adelantar las fechas en que los horarios deben ponerse en vigencia ordinariamente.
Por ello se resuelve,
Autorizar a la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico para que ponga en vigencia el nuevo horario de verano el 15 de Diciembre próximo:
Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese. — E. Sagasta.

———

015399-A-917. — Noviembre 30 de 1917. — Vista la queja interpuesta por el señor Representante del F. C. Central Argentino contra la Administración de los F.F. C.C. del Estado, por rehusarle ésta la aplicación de la tarifa Nº 217 del F. C. Central Norte, para varias consignaciones de leña que la Empresa su representada, hizo transportar después del día 14 de Abril de 1915, fecha a partir de la cual caducó dicha tarifa según indica el Aviso Nº 129,
Teniendo en cuenta:
Que la presente reclamación tiene por fundamentos principales, primero, haber interpretado las condiciones de aplicabilidad de la susodicha tarifa como si de ella surgiera la obligación de mantenerla en vigencia durante un

año, por lo menos; y segundo la sospecha de que no está comprendida la leña destinada al consumo del F. C. Central Córdoba en la anulación anticipada o prematura comunicada mediante el precitado Aviso, y

Considerando:

Que la citada tarifa Nº 217 implica una rebaja no aprobada por esta Dirección General, sin cuyo requisito no pudo legalmente hacerse efectivo y que aún prescindiendo de ello, tendría su licitación en la mayor de las cantidades que inserta esto es 30.000 Toneladas.

Que el F. C. Central Córdoba no figura entre los cargadores de 1.000 toneladas de leña por mes, a quienes fué aplicada la tarifa desde el 1º de Septiembre de 1914 hasta el 14 de Abril de 1915, entre cuyas fechas aparece el Central Argentino gozando de la rebaja correspondiente a 45.000 Toneladas.

Que tratándose de una publicación la cual no indica fecha de caducidad y concurriendo en su caso las demás circunstancias preindicadas, para proceder a su anulación, es suficiente haberla puesto en conocimiento del público un mes antes de su vigencia como la Administración querellada lo hizo según consta,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja y declarar que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no estuvo ni está autorizada para hacer efectiva la concesión de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

03196-P-916: — Noviembre 30 de 1917. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la aprobación el plano Nº 3490/3 y su memoria descriptiva correspondiente, de conformidad a los cuales se propone construir en el Km. 5 de su línea entre Paraná y Bajada Grande, y sobre el arroyo Antoñico, una alcantarilla de madera de dura de cuatro tramos de tres metros de luz en sustitución de la alcantarilla de bóveda doble de 5 metros que había proyectado para ese punto y cuyo plano y memoria descriptiva fueron aprobados por resolución dictada por este mismo expediente con fecha Marzo 22 de 1916; aduciendo la Empresa para justificar esta substitución el encarecimiento de los materiales que iba a emplear en la obra primeramente proyectada; y

Considerando: que es atendible la causal aducida.

Que el material que ahora va a emplearse y los dispositivos proyectados para la nueva construcción, satisfacen las condiciones de resistencia y estabilidad exigibles en la obra de arte a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3490/3 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, anulando el plano y memoria descriptiva aprobado por resolución del 22 de Marzo de 1916.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos. — E. Sagasta.

016376-S-917. — Diciembre 5 de 1917. — Visto que la Empresa del F.C. del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 103.178 entre las estaciones Empalme Lobos y A. Carboni, por no reunir las condiciones de seguridad exigida por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que el propietario del citado paso a nivel señor Cerutti, ha dado su conformidad al respecto, según se desprende de la copia de la nota que corre agregada a las presente actuaciones.

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud, para que clausure el paso a nivel particular, ubicado en el kilómetro 103.178, entre las estaciones Empalme Lobos y A. Carboni.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos. — E. Sagasta.

013814-S-917: — Diciembre 5 de 1917: — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, remite la hoja Nº 67, por la que se introducen algunas modificaciones que en la misma se detallan; y

Considerando:

Que el estudio practicado a las modificaciones y agregados que se han detallado, no hay observación que formular; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de modificaciones Nº 67.

Comuníquese, tómese razón y archívese: — E. Sagasta.

06447-S-917 — Diciembre 5 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el Aviso X 3, relativo a rebaja sobre trasporte de piedra, pedregullo y arena, que exhibirá al público en las estaciones Loma Negra, San Nicolás y Sierras Bayas, y

Considerando que se trata de una tarifa que redunda en beneficio del público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso X 3.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Ejes de hierro para carros

Solicitud de consulta Nº 155. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de ejes para carros explícitamente comprendidos en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1059 kilo $ 0.10 al 25 por ciento.

Bolsas de Arpillera, usadas

Solicitud de consulta Nº 2 — Examinada la muestra; y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, tratándose de bolsas de arpillera nuevas o usadas son libres de derechos para su importación de acuerdo con la Ley 6075.

Por unanimidad de votos,

Se Resuelve:

Que las bolsas de arpillera usadas son libres de derechos de acuerdo con la Ley vigente.

Tejido de algodón llamado «Corderoy»

Expediente 421 letra M. — Manifiestan tejido de algodón, Corderoy de la partida 2002 y le denuncian tejido de algodón, pana, felpa o terciopelo de la partida 2001.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un tejido de algodón de calidad ordinaria, llamado Corderoy, y que se caracteriza por venir fabricado en forma acordonada llamado comercialmente cordón, como ya lo dejó establecido el Tribunal en la clasificación recaída en el expediente de sumario Nº 287 letra L., al tratarse una reconsideración sobre la muestra Nº 5 que es similar a la cuestionada.

Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece a la partida 2002 kilo $ 1,00 al 25 o/o

Libros impresos en general

Expediente 78 letra J. — Manifiestan libros impresos en general de la partida 2553 y le denuncian libros de propaganda de la partida 2554

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un libro impreso en general, de la partida en que se manifiesta, por cuanto no pueden atribuírsele dado su texto ningún destino o propaganda comercial que es a lo que se refiere la partida en que se denuncia.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2553, libre, kilo 0.40.

Botones de metal de calidad fina

Expediente 226 letra B. — Manifiestan botones de metal de fantasía hasta regulares de la partida 2330 y le denuncian botones finos de la partida 2331.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, se trata de botones de calidad fina, comprendidos en la partida en que se denuncian, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos, razón por la que de acuerdo con lo dispuesto corresponde estar a las clasificaciones que han sentado precedente.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2331 kilo $ 6,00 al 25 por ciento.

Hojalatas en discos y recortes

Expediente 3450 letra C. de esta Aduana. — Tomado en consideración el presente pedido referente al despacho de hojalata cortada sin trabajar, atento lo informado, por unanimidad de votos;

Resuelve informar:

Que la mercadería a que se refiere la presente, es hojalata cortada en pequeños discos y otras formas, sin ningún trabajo, razón por la cual se halla explícitamente determinada en la partida 1117 que involucra a toda hojalata sin trabajar cortada o no, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Aduana Nº 4933 inciso 9º art. 2º.

Madera llamada «Coigüé»

Solicitud de consulta Nº 123. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una madera llamada Coigüé, y que según lo informa la Sección Bosques de la división de Agricultura, es la misma que la esencia forestal le llamado guindo de los territorios del Sud, denominación esta última que puede ser confundida con el común que nos llega del extranjero.

Que en consecuencia estando explícitamente determinada en la respectiva partida de Tarifa, la madera de Coigüé en tablas o tablones, de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos;

Se Resuelve:

Que pertenece a la partida 1223 metro cuadrado $ 0.40 al 25 o/o.

Caucho y gomas varias

Solicitud de Consulta Nº 120. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional las muestras rotuladas 1 y 2, están constituídas por mezcla de gomas elástica regenerada y substitutos de goma conteniendo además 60 por ciento de materias minerales y la Nº 3, es goma elástica natural depurada.

Que en consecuencia de acuerdo con los informes dados por las juntas de ferretería y drogas, los productos a que se refieren las muestras Nos. 1 y 2, no se hallan comprendidos en ninguna de las partidas de Tarifa, siendo por consiguiente de valor declarado con el derecho general del 25 por ciento.

Que en lo que se refiere a la muestra Nº 3, se trata de un caucho depurado o goma elástica expresamente determinada en la respectiva partida que indican los Señores Vistas.

Por unanimidad de votos,

Se Resuelve:

Que las muestras Nº 1 y 2, son de valor declarado al 25 por ciento, y la Nº 3, pertenece a la partida 2940 kilo $ 1,20 al 25 por ciento.

Tejido de algodón crudo

Expedientes 181 letra F. y 222 letra V. — Manifiestan tejido de algodón crudo llamado lienzo, de la partida 1995 y le denuncian tejido de algodón blanco liso de más de 80 gramos el metro cuadrado de la partida 2010.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende de lo informado por la Dirección de la Oficina Química Nacional, con referencia al tejido cuestionado en el presente como en el del expediente adjunto Nº 18, letra F., se trata de tejido de algodón crudo, razón por la que de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del ramo y por unanimidad de votos.

Se Resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

Vasos y copas de vidrio fundido, blanco, grabado.

Exp. 249 letra A. — Manifiestan vasos y copas de vidrio fundido blanco y grabado de la partida 1744 y le denuncian copas de cristal grabado de la partida 1745.

Examinadas las muestras traídas, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal, el Ministerio de Hacienda ha dejado establecido en su resolución de fecha 10 del corriente la forma en que se clasificará el vidrio, el medio cristal y el cristal y de acuerdo con el plazo establecido en la misma de 180 días y teniendo en cuenta los porcentajes de óxido de plomo que arrojan los análisis practicados por la Oficina Química Nacional para la mercadería cuestionada, corresponde despachar se en el presente caso en la forma en que ha sido manifestada.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que se trata de vasos y copas de vidrio fundido, blanco grabado, de la partida 1744 docena $ 0.40 al 25 % más el 80 %.

Tejido de felpa para sombreros.

Exp. 568 letra S. — Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian felpa para sombrero de la partida 1951.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de felpa para sombrero, artículo igual al resuelto por este Tribunal en los expedientes 419 M. y 385 C. con fecha 14 del corriente razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda, debe estarse a lo resuelto, como lo informan los Señores Vistas del ramo y el Señor Miembro informante del Tribunal.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1951 kilo $ 12.00 al 25 %.

Nitrato de potasio comercialmente puro.

Exp. 21 letra S. — Manifiestan nitrato de potasio impuro de la partida 92 y le denuncian nitrato de potasio comercialmente puro, de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional se trata de un nitrato de potasio comercialmente puro razón por la que de conformidad a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha Septiembre 11 ppdo., corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Guantes de caucho para uso medicinal.

Exp. 8 letra S. — Manifiestan guantes de goma para uso doméstico de valor declarado y le denuncian guantes de la partida 2941.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de guantes de caucho vulcanizado los cuales no son para uso doméstico sinó que se destinan para usos medicinales y por consiguiente expresamente determinados en la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2941 kilo $ 5, al 25 %.

Aceite mineral soluble emulsionable.

Exp. 3 letra S. — Manifiestan jabón blanco en general de la partida 3135 y le denuncian aceite mineral emulsionable, de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Na-

cional, se trata de un aceite mineral soluble o lubrificante emulsionable, artículo el cual como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal no puede reputarse un jabón blando sino que es un producto no tarifado al que corresponde el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 %.

Muestrario de impresos varios

Exp. 562 letra S. — Manifiestan impresos en tinta o colores sobre cartón para calendarios de la partida 2520 y le denuncian estampas ordinarias de la partida 2448.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de impresos en colores, estampas, pantallas, etc., que en su conjunto constituyen un muestrario al que le corresponde inbolucrarle un valor general como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente 554, letra S., por tratarse de un caso igual como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, por lo que debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 40 %.

Guantes de seda (Modo de pesarse)

Exp. 353 letra R. — Manifiestan guantes de seda de la partida 2498 y le denuncian un exceso.

Considerando:

Que el exceso denunciado proviene respectiva nota de la Sección Mercería que sólo excluye del peso al cajón de madera, como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en un caso análogo, con fecha 22 de Diciembre del ppdo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que en el presente caso los guantes deben pesarse con sus envolturas y cajas de cartón correspondiente.

Transmisión

Exp. 7 letra R. — Manifiestan hierro trabajado no especificado en otras partidas, partida 1153 y le denuncian poleas de hierro fundido, torneadas en llantas, de la partida 1399.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que la muestra cuestionada está constituída por un juego de cuatro poleas con un pequeño eje de hierro, constituyendo una transmisión, la cual en su conjunto debe despacharse por la partida en que se denuncia, como lo informan la mayoría de los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1399 kilo $ 0,14 al 25 %.

Papel para envolver

Exp. 414 letra M. — Manifiestan papel para envolver de la partida 2594 y le denuncian papel no mencionado de la partida 2609.

Examinada la muestra, y

Considerando

Que como lo informa la mayoría de los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un papel del mismo tipo del resuelto por el Tribunal de Vistas en la solicitud número 25 del 19 de Marzo de 1915, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes hay que estar a lo resuelto.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2594 kilo $ 0,03 D. E. $ 0,08.

Papel higiénico (Modo de pesarse)

Exp. 355 letra A. — Manifiestan papel higiénico y le denuncian un exceso.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un exceso denunciado y en razón de que el papel higiénico que se manifiesta viene suelto dentro de caja de cartón que constituyen el envase de transporte.

Que de acuerdo con la nota respectiva de la Sección Mercería las mercaderías de ese ramo se pesan con todos sus envases y envolturas excluyendo unicamente el cajón de madera.

Que por consiguiente se trata de un caso igual al resuelto por este Tribunal y confirmado por el Ministerio de Hacienda con fecha Noviembre 22 del año ppdo., razón por la que debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos;

Se Resuelve:

Que en el presente caso el papel cuestionado debe pesarse con su caja de cartón correspondiente.

Hormiguicida en envase de cartón

Solicitud de Consulta Nº 1.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un hormiguicida en envases de cardón, al cual le corresponde despacharse por la respectiva partida que indican.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3246 kilo $ 1,00 al 25 %. — Enero 26 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE ENERO DE 1918

Boletín Judicial	$	64 80
Boletín Oficial	»	930 80
	$	995 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad de la Capital. Inmuebles. —Inscripciones hechas el día 24 de Enero de 1918.

Boulogne Sur Mer Nº 848 — 8,33 x 38,537 — pesos 17.600 Edif. — (Venta forzosa) — E. — Sucesión de Pedro Bertonasco — A. — José Righetti.

Brandzen Nº 464 — 12,124 x 43,30 — pesos 25,000 — Edif. — E. — Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo — A. — Andrés Boero.

Bacacay entre Cortina y Gaona — Lote 19 — Manzana 1 — 13,81 — 8,68 — 14,75 — 11,50 — Saráchaga entre Víctor Hugo y Moliere — Lotes 1 ,2, 3, 4 — Manzana 2 — 36,43 — 46,78 x 59,27 — terreno triangular — Gaona esquina Víctor Hugo — Lote 13 y 14 — Manzana 2 — 13,88 — 12,58 — 22,89 — 21,90 — 6 metros ochava — Gaona entre Víctor Hugo y Moliere — Lote 19 — Manzana 2 — 8,66 — 8,78 — 30,55 — 33,78 — Bacacay entre Moliere y Víctor Hugo — Lote 4 — Manzana 3 — 8,66 — 8,67 — 31,81 — 31,35 — Bacacay entre Víctor Hugo y Moliere — Lote 5 — Manzana 3 — 8,66 — 8,67 — 39,56 — 40,02 — Bacacay entre Moliere y Víctor Hugo — Lote 9 — Manzana 3 — 8,66 — 8,67 — 37,71 — 38,17 — Víctor Hugo esquina Bacacay — lote 12 — Manzana 3 — 14,68 — 6,85 — 19,44 — 12,02 — 6 metros ochava — Víctor Hugo entre Saráchaga y Bacacay — lote 18 — Manzana 3 — 8,66 — 8,67 — 40,81 — 40,35 — Bacacay entre Moliere y Virgilio — Lote 10 — Manzana 5 — 8,66 — 7,67 — 41,22 41,53 — Moliére entre Saráchaga y Bacacay — lote 13 — Manzana 7 — 8,66 — 10,54 — 29,53 — 35,51 — — Moliere entre Bacacay y Saráchaga — Lote 15 — Manzana 7 — 8,66 — 8,66 — 22,60 — 23,53 — Moliere entre Bacacay y Saráchaga — Lote 17 — Manzana 7 — 8,66 — 8,67 — 23,54 — 23,07 — Saráchaga entre Víctor Hugo y Moliere — Lote 31 — Manzana 3 — 8,66 — 8,67 — 26,26 — 25,79 — Saráchaga entre Víctor Hugo y Moliere — Lote 5 — Manzana 2 — 8,66 — 8,78 — 28,24 — 29,65 — Aguirre entre Carranza y Bompland — Lote 6 — Manzana B. — 8,66 — 9,01 — 44,96 — 42,60 — Castillo entre Bompland y la vía del Ferrocarril al Pacífico — Lote 1 — Manzana C. — 8,66 — 8,75 — 31,26 — 32,42 — Bompland entre Loyola y Castillo — Lotes 7, 8 9 y 10 — Manzana C. — 34,64 — 36,56 — 53,65 — 64,93 — Loyola entre Bompland y Fitz Roy — Lotes 16 y 17 — Manzana C. — 17,32 — 17,50 — 28,67 — 27,15 — Loyola entre Bompland y Fitz Roy — Lotes 18 y 19 — Manzana C. —18,19 — 17,32 — 35,90 — 34,47 — Loyola entre Fitz Roy y Bompland — Lote 21 — Manzana C. — 8,66 — 8,68 — 33,53 — 33,00 — Loyola entre Fitz Roy y Bompland — Lote 22 — y 23 — Manzana C. — 17,32 — 19,76 — 33,00 — 23,44 — Loyola esquina Fitz Roy — Lote 24 — Manzana C. — 6,74 — 11,63 — 17,43 — 13,19 — 6 metros ochava vía del Ferrocarril al Pacífico entre Loyola y Castillo — Lote 25 — Manzana C. — 15,08 — 16,01 — 13,19 — 12,51 Callejón de la vía del Ferrocarril al Pacífico entre Loyola y Castillo — Lotes 26 y 27 — Manzana C. — 17,35 — 19,76 — 23,09 — 12,51 — Lote 28 — Manzana C. — 8,66 — 14,89 — 23,09 — 35,47 — Lote 29 y 30 — Manzana C. — 17,32 — 18,28 — 35,47 — 29,82 — Callejón vía Ferrocarril al Pacífico entre Castillo y Fitz Roy — Lote 32 — Manzana C. — 8,66 — 9,14 — 26,71 — 23,52 — Castillo esquina al Callejón de la vía del Ferrocarril al Pacífico — Lote 34 — Manzana C. — 3,37 — 22,45 — 12,59 — 18,10 — 6 metros ochava — Loyola esquina Fitz Roy — Lote 1 — Manzana D. — 3,87 — 12,08 — 4,88 — 12,60 — 6 metros ochava — Fitz Roy esquina Loyola —Lotes 1, 2 y 3 —Manzana F —28,45 — 7,17 — 17,60 — 38,27 — 6 metros ochava — Víctor Hugo entre Saráchaga y Bacacay — Lotes 13 — Manzana 3 — 8,66 — 8,67 — 21,16 — 20,67 — Todo en pesos 50.000 — E. —(Razón) Emilio Burgwardt en comandita — A. — (Razón) Hosmann y Compañía.

Boyacá entre Vírgenes y Monte Egmont — Lote 6 — Manzana 5 — — metros cuadrados 333, — pesos 4.150 — E. — Luis Marzorati y María Colmegna de Cortella.

Carlos Calvo Nº 1931 — 7,361 — 21,630 — pesos 9.000 — Edif. — (Venta forzosa) — E. — Sucesión de Antonio y Pedro Miguel Semeria y Catalina Galvagno de Semería — A. — Aquiles Pico.

Cangallo Nº 1635 al 39 — — 6,70 de frente al Sud, 40 de fondo en el Oeste, a cuyo extremo y cuadrando hacia el Oeste forma un martillo a favor de 8,45 de aquí hacia el Norte 20,62 en el costado Este mide de fondo 34,64 donde tiene 1 martillo a favor de 15,15 hacia el Este de aquí hacia el Norte 25,98 hasta llegar al contrafrente que mide 30,30 — pesos 47.700 — Edif. — E. — Roberto Cano — A. — José Antonio y Manuel Alberto Iriarte.

Guanacache Nº 4660 — 6.928 — 43,30 — pesos 4.655 — Edif. — E. — Juan Domínguez — A. — Juan Trezzi.

Avenida Olivera Nº 467 entre Tapalqué y Areco — Lote 22 — Manzana H. — 8,66 — 9,00 — 29,79 — 27,36 pesos 3.000 — Edif. — E. — José Pedro Parodi — A. — José Scelsi.

Plaza Nº 1611 — 8,66 — 25,98 — pesos 8.000 — Edif. — E. — Joaquín Reparaz — A. — José Zurutuza.

Parral Nº 980 — 8,66 — 8,694 — 22,689 — 23,832 — pesos 7.000 moneda nacional — Parral Nº 840 — 8,66 — 8,67 — 17,53 — 16,39 — pesos 3.000 — Edif. — E. — Juan Capriata — A. — María Capriata de Bellinzona.

Pola Nº 2373 — Lotes 30 y 31 — Manzana 11, 17, 32, 38, 66 — pesos 4.000 — Edif. — E. — Inocencia Ferraro de Zafra y Enrique Zafra — A. — Luis Cattaneo.

Quesada Nº 5628 — 8,66 — 8,66 — 23,67 — 23,53 — pesos 1.300 — Edif. — (Terreno sin edificio) — E. — Luis Negri — A. — Antonio Jordano.

Baraudi Nº 528 — 9,76 x 10,392 — pesos 9.000 — Edif. — E. — José Sanllorenti — A. — Rogelio Veiza Rodríguez.

Victoria Nº 3195 y 99 — esquina 24 de Noviembre 94 — 8,44 — 8,44 — 45,89 — 42,65 — Méjico Nº 2995 y 99 — esquina Rioja Nº 694 y 98 — 9,98 — 8,784 — 18,565 — 17,00 (1/2 indivisa)—E.—Bartolomé Nicolás Repetto y Julia Luisa Repetto de Maccioni — A. — Francisca Moisés Repetto.

Valentín Gómez Nº 3560 — 8,66 x 38,97 — pesos 14.000 — Edif. — E. José Mondini — A. — José Martignone.

Total

Capital por acto entre vivos fincas 48, pesos 222.405,00.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Fbbrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al al octavo eejrcicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de presidente, vice présidente, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Arículto 49 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciónes para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — Luis Mitre, presidente.

E. 17 Enero. — Nº 514. v-6 febrero.

Nuevas Convocatorias

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m. en el local de Telén para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917 e Informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E: 30 enero Nº 831-v.18 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los Honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perdera el derecho a tomar parte en ella.

Art. 25 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires. Enero 29 de 1918. — El Directorio.

E. 30 enero Nº 833-v.9 febrero.

Convocatorias Anteriores

Fomento Territorial Sud-Americano
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p.m. en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-29 enero Nº 792 v-19 febrero.

Sociedad Anónima «Hecto».

No habiendo podido celebrarse por falta de número de señores accionistas la Asamblea convocada para el 12 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en el domicilio social, Rivadavia 1255, a las 3 p. m., del 4 de Febrero próximo.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º. Elección de todos los Directores, Síndico y Síndico Suplente, por corresponder el cese de todos los Directores, dado el carácter de bi-semestral que tiene la presente Asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1918. — El Presidente.

E. 25 Enero. — Nº 723. v-4 febrero.

«La Clara».

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Febrero de 1918, a las 2 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurrra. — Buenos Aires, Enero...., de 1918. — El Directorio.

E. 25 Enero. — Nº 725. v-6 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Bardi, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo 15 de sus estatutos, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el día 26 del corriente se les cita nuevamente para el día 5 de Febrero próximo a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos accionistas presentes al acto para que en représentación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1918. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Caja del Banco los títulos de acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija, para que ella pueda celebrarse.

E. 24 Enero Nº 706-v-4 febrero

Sociedad Nacional de Farmacia
Corrientes 2527

Asamblea General Extraordinaria

Por médio del presente aviso, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General extraordinaria que el día 31 del corriente celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local Corrientes 2527, a las 9 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración del contrato de compraventa ... para adquisición de una propiedad con destino a Sede Social.

II Actitud de la Sociedad con respecto a la situación actual de su Presidente. — El Secrtario.

E-21 enero Nº 708-v-31 enero

Las Alamedas
Sociedad Anónima
2da. Convocatoria

No pudiendo realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Diciembre ppdo., por falta de accionistas, se convoca nuevamente para el día 5 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cta. de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 2 Directores en reemplazo de los salientes que terminan su periodo.

3º Elección del Síndico Titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918.— El Secretario.

E 23 enero Nº 656 v-2 febrero

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales en sus artículos 28 y 32, la comisión directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes actual a las 3 pasado meridiano en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria anual.

2º Lectura y Aprobación del Balance General e informe de la comisión revisadora de cuentas.

3º Elección de 9 Vocales Titulares, cuatro suplentes, cuatro revisadores de cuentas y quince miembros del Jurado.

4º Nombrar dos delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia le saludan. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Francisco Fazio, Presidente. — Francisco V. Otegui, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible.

Otra: El socio que no posea los recibos puede abonarlos al cobrador que estará a la entrada del local donde se efectuará la Asamblea. — Sabino A. Sosa, Gerente.

E. 22 enero Nº 643-v.30 enero.

Banco Comercial de la América del Sud

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 22 de Diciembre p. p., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y Síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. —

debiendo los Accionistas suscriptores de las 15.000 acciones de segunda preferencia, será satisfecho como sigue: 10 por ciento treinta días después de la fecha en que la Asamblea decrete la reducción del capital que representan las acciones de segunda preferencia y el 23.1/3 por ciento restante cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en cualquiera de los casos que prevé el artículo 29 de los Estatutos.

Aceptar la renuncia de los dividendos que han correspondido a las acciones de segunda preferencia en los ejércicios que vencieron desde el día 30 de Junio 1914, hasta el día 30 de Junio de 1917, renuncia que hacen los accionistas tenedores de las acciones de segunda preferencia a favor de la Sociedad.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1º) en la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º) en el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.

E. 11 enero Nº 401-v.31 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA MARIANITA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 Febrero 1911

Capital autorizado.... $ o/s 800.000 —
» realizado..... » » 800.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja..........		786 48
Campo e instalaciones.....	288020 38	4846 62
Existencias....	443358 36	261221 77
Deudores varios	380286 88	663444 11
Títulos		133942 18
Conversión	383596 70	
	1495262 32	1064241 16

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital........	800000 —	
Reserva legal...	13442 70	
Reserva especial	100000 —	
Acreedores varios.	518085 61	54138 39
Fondo de previsión.........	63734 01	138292 18
Conversión		871810 59
	1495262 32	1064241 16

Buenos Aires, 14 Enero de 1918.

p. p. del director.—H. Boltshauser.— Vº. Bº.: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 780 v-31 enero.

Compañía Mercantil del Chubut

SOCIEDAD ANONIMA

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por decreto de Agosto 7 de 1911.

Capital autorizado.... $ 5 000.000 — c/l
(100.000 acciones)

Capital suscrito....... $ 938.700 — »
(18.774 acciones)

Capital realizado...... $ 918.250 — »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1917.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones y accionistas.......	4081750 —
Propiedades: edificios, terrenos, etc.....................	877303 70
Caja, bancos y agencias.....	286374 85
Mercaderías...............	1251763 60
Frutos del país........... ..	121553 84
Gastos de registración......	18460 42
Cebada....................	411 26
Pasto seco	21001 19
Trigo......................	113343 84
Fabricación de quesos y manteca......................	91406 02
Herrería....................	484 17
Hacienda..................	46628 61
Letras a cobrar	229638 41
Gastos del síndico........	68 50
Gartos genera'es	53681 47
Acciones compradas........	1740 —
Intereses..................	14345 51
Compostura de edificios....	180 58
Seguros sobre propiedades..	5770 43
Deudores..	1373696 48
	8589602 88

HABER		$ m/n
—		—
Capital autorizado..........		5000000 —
Fondo de reserva............		86097 28
» » » (compras accionistas)		34836 99
Fondo de previsión..........		47795 93
» médico.................		2010 —
» de depreciación......		244908 17
» » seguros		587123 58
Letras a pagar......		24458 14
Semilla de alfalfa..........		58189 74
Comisiones................		4100 74
Descuentos................		390 07
Alquileres................		545 02
Cuentas en suspenso.......		63200 81
Acreedores.................		1403995 47
Acreedores en cuenta especial depósito a plazo fijo de:		
90 días (5% interés anl.)	13858 38	
180 días (6% interés anl.)	149015 80	
Un año (7% interés anl.)......	206109 87	
Dos años (8% interés anl.)......	477473 63	846457 68
Ganancias y pérdidas.......		185492 26
		8589602 88

Elías Owen, presidente. — José Jones, gerente. — Ithel J. Berwyn, secretario. — Harri E. Roberts, contador.—Vo. Bo: J. M. Thomas y W. H. Hughes, síndicos.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 835-v-1º febrero.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907, 29 de Noviembre 1909 y 29 de Febrero de 1912.

Capital Autorizado................................ $ m/n 10000000 —
» Subscripto................................ » » 5000000 —
» Realizado.................................. » » 5000000 —

Balance General de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Diciembre de 1917

Pendiente de la aprobación por la asamblea general de accionistas de fecha 2 de Febrero de 1918.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				10000000 —
Subscriptas.		5000000 —		
A emitir....................		5000000 —		
Caja			167460 08	7531421 55
Existencia en efectivo.......	112540 22	2875922 46		
Depósitos en Bancos......	289 88	1103842 35		
Clearing..................	54629 98	3551656 74		
Descuentos y Adelantos.......			34329 32	20052035 18
Cartera existencia...........		16858566 13		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas............	34329 32	3193469 05		
Corresponsales del Exterior.			342752 50	
Títulos				69255 17
» del Fondo de Empleados				32222 —
Inmuebles....................				1324641 34
Muebles y Utiles............				1 —
Dividendo provisorio al 30 de Junio 1917....				170324 —
Valores en Depósito			677487 52	18774671 39
Al cobro por cta. de terceros....	82208 72	351160 24		
En custodia..................	441732 80	11487745 70		
En caución..................	153546 —	6935765 45		
Varias Cuentas (saldos deudores)				50782 05
Conversiones			40394 66	
			1262924 08	58005353 68
PASIVO				
Capital Autorizado...........				10000000 —
» Realizado				5000000 —
Fondo de Reserva............				590049 79
Fondo de Previsión Especial...				300000 —
» de Aux. de Empleados.				33551 16
En títulos..................		32222 —		
En efectivo.................		1329 16		
Dividendos a Pagar..........				37476 31
Depósitos			585435 56	22420114 20
En c/c y a la vista.........	36317 32	11689022 90		
A plazo y en Caja de Ahorros	549119 24	10731091 30		
Depositantes de Valores... ..			677487 52	18774671 39
Varias Cuentas (saldos acreedores)				223273 95
Conversiones				92942 40
Ganancias y pérdidas........				533274 48
			1262924 08	58005353 68

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vº. Bº: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ c/l
Gastos generales..		226187 26
Sueldos, propaganda, impresos, etc.........................	186824 06	
Impuestos fiscales, bancarios y patentes................	39363 20	
Intereses pasivos..	579498 49	
Intereses de descuento que pasan al otro ejercicio.......	120000 —	699498 49
Amortizaciones:		
Sobre créditos en gestión y a vencer..................		53357 32
Saldo..		533274 48
		1512317 55
HABER		
Saldo del ejercicio anterior..............................		8441 15
Intereses activos y descuentos........................		1421883 10
Comisiones, cambios y beneficios diversos...............		81993 30
		1512317 55

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vº. Bº.: Pedro A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 767-v-31 enero.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1918. — El Directorio.
E. 21 Enero Nº 613 v.6 febrero

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918 a las 4 p. m., en el local social calle Tucumán Nº 345, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán Nº 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.— El Directorio.
E 19-enero Nº 509 v-6 febrero

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1918, a las 4 p/m. en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 776, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º. Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Angel Díez, Eduardo García, Germán Moro, Telesforo Díez y Joaquín Peña Saldeños y tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Manuel F. Fernández, todos los cuales terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E-17 enero Nº 518 v-6 febrero

Sociedad Anónima

Frigorífico Armour de la Plata

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 8 de Febrero próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314 a las 4 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Nombramiento de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
4º Disposiciones a tomarse respecto al Fondo de Fomento y su distribución.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de los mismos, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918 — El Secretario.
E. 17 enero Nº 531-v.2 febrero.

La Cinematográfica Sudamericana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad Sarmiento 1755, el día Miércoles 6 de Febrero próximo, a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio y destino de las utilidades.
2º Elección de cinco Directores, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 16 Enero Nº 494-v-5 febrero.

La Peruana Argentina

Sociedad Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 5 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Elección del Nuevo Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1918. — César Gerolimich, Gerente.
E. 16 Enero Nº 493-v1º febrero.

Hipódromo Nacional
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.
2º Sancionar la distribución de un dividendo.
3º Fijación de los Honorarios del Síndico.
4º Renovación del Directorio.
5º Elección del Síndico y Síndico suplente.
6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Artículo 22. — Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Directorio.
E. 16 Enero Nº 466-v-1º febrero.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Buenos Aires, Enero 14 de 1918

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se efectuará el día 30 de Enero, a las 8.30 de la mañana, en el local social, Martín García 473, para tratar la siguente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de 5 directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.
3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Colombo, secretario.
E 15 Enero Nº 448-v-30 enero.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero en el local del Teatro Verdi, en el pueblo de Trelew, (Chubut), a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad, y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.
2º Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo del Señor Baldomero D. Carrasco, renunciante, y de los Señores Martín Fennen, Evan John Roberts, y José Gaffet, que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores accionistas, que, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew, (Chubut), por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Trelew, (Chubut), Enero 14 de 1918. — Manuel Costa, Secretario-Tesorero.
E. 15 Enero. — Nº 465. v-31 enero.

Banco Comercial Italiano

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años y de un Director por dos años, en reemplazo de los señores, Francisco Badino, Aquilino C. Colombo y Vicente Casullo que terminan su mandato, y del señor Luis Camartino que renunció, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1918. — José E. Piñero, Presidente. — Vicente Casullo, Secretario.
E. 15 Enero Nº 429-v-31 enero

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1918 a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666 1er piso alto.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo — Buenos Aires, 15 de Enero de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666 1er, piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos. — Buenos Aires 14 de Enero de 1917. — El Gerente.
E. 15 Enero Nº 446-v-5 febrero

La Paternal
Sociedad Anonima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día

1. Elección de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.
2. Nombramiento de una comision para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.
E 15-enero Nº 444 v-6 febrero

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos para el día 31 de Enero a las 3 y 30 p/m. en su local (escritorio Nº 5), calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de las utilidades.
2º. Elección de tres Directores y dos Suplentes, dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la asamblea a los efectos del Artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — El Secretario.
E-12 enero Nº 421-v-31 enero

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
«Portalis y Compañía Limitida».

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Enero 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local social Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumentar en pesos 500.000 oro sellado el capital que representan las acciones de primera preferencia, emitiendo al efecto 5.000 acciones de primera preferencia, valor nominal de pesos 100 oro sellado cada una. Estas acciones han sido íntegramente suscriptas, observándose las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos, pero adreferéndum de la resolución de la Asamblea y está satisfecho el 10 por ciento de su importe. El saldo será abonado treinta días después de la fecha en que la Asamblea resuelva que se emitan estas acciones.
2º Reducir en pesos 500.000 el capital que representan las acciones de segunda preferencia, retirándose de la circulación cinco mil certificados de suscripción de estas acciones, con cincuenta por ciento del valor nominal de la acción abonada. Esta suma 50 por ciento del valor nominal, que ha recibido la Sociedad a cuenta del precio de las 5.000 acciones de segunda preferencia que no se emitirán, se aplicarán a pago parcial de las 15.000 acciones restantes de segunda preferencia que tendrán así satisfecho el 66.2/3 por ciento de su importe. Y el 33.1/3 por ciento que quedarán así

"SKANDINAVIA"

Compañía de Reaseguros.— Copenhague (Dinamarca)

Agencia General: Galería General Güemes, Florida 171

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 9 de Marzo de 1917

Capital autorizado y subscripto................ 10.000.000 Coronas
» realizado .... 2.500.000 »

Depósito y garantía en la Caja de Conversión $ 400.000 m/n en Títulos de Crédito Interno Argentino

Balance Trimestral al 31 Diciembre 1917

	ENNTRADAS		SALIDAS	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Primas	98451 01	240251 18		
Gastos, Comisiones, Reaseguros, etc.			48710 96	119387 17
Siniestros pagados			3029 24	61189 53
Casa Matriz				4015 98
Bancos				71450 90
Varios Deudores y Acreedores			13961 67	58636 64
Conversión		74429 04	32749 14	
	98451 01	314680 22	98451 01	314680 22

Buenos Aires, 12 de Enero de 1918.

A. Johnston — Aproderado General en la América del Sud

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 842-v-30 enero.

REYNARD DOMANGE

Sociedad Anónima Ganadera

Cañadón de las Vacas — Santa Cruz

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Junio de 1916.

Balance general al 30 de Septiembre de 1917

Aprobado por los Accionistas en Asamblea General celebrada en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, el 30 de Noviembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s
Bienes inmuebles	88980 —
Edificios e instalaciones	43839 60
Muebles y útiles	14274 35
Ganado	57192 33
Bancos y Caja	57403 93
Materiales	8370 78
Varios deudores	3883 63
Dividendo provisorio	100000 —
	373944 62

PASIVO	$ o/s
Capital	250000 —
Empleados	5392 33
Cuentas corrientes	905 33
Ganancias y pérdidas	117646 96
	373944 62

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ oro
A Castigos:	
Sobre edificios, muebles e instalaciones	6415 03
» Gastos generales	9211 65
» Sueldos	18414 37
» Carretonajes	1739 10
» Materiales	3651 34
» Saldo — ganancia	117646 96
	157078 45

HABER	$ oro
Por Productos	104215 05
» Ganado	51467 40
» Intereses	1396 —
	157078 45

A. N. Gallie, director-secretario. — Douglas N. Lethaby, síndico

Buenos Aire, 22 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 800-v-30 enero.

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRASPORTES

Expreso Villalonga

Balcarce 300

Autorizada el 22 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 5.000.000
Suscrito y realizado. ...... » 2.500.000
20.000 acciones serie A. B. y 5000 serie C.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	26269 81
Banco Londres	74108 39
» Anglo Sud Americano	55283 49
» Nación	43909 72
» Italia	55525 16
The London River Plate Bank Londres	33570 98
The London City And Midland Bank Londres	3512 30
Acciones Cooperativa Telefónica	2852 90
Cooperativa Telefónica Bonos capital	2100 —
Propiedades en la capital	2919130 83
Propiedades en el interior	608273 70
Títulos Banco Francés	6020 —
Tropa de carros	117080 42
Muebles y útiles	115023 41
Deudores varios	546844 73
Cuentas varias	35336 33
Gastos generales	703593 94
	5348416 11

HABER	$ m/n
Capital	2500000 —
Debentures 5 %	1145454 54
Fondo de reserva	170407 48
Fondo de subsidios	103164 50
Seguros contra accidentes	39920 —
Dividendo ejercicio 1914/1916	1275 —
Acreedores varios	402410 30
Acarreos, depósitos y comisiones	970219 71
Ganancias y pérdidas:	
Saldo ejercicio 1916	15564 58
	5348416 11

R. Lemos, presidente.— C. de Tomasi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.— Vº. Bº.: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 802-v-30 enero.

La Martona

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $ 675000 —		Reservas Acumuladas:	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $ 675000 —	1350000 —	Fdo. de reserva $ 101448 84	
Capital Realizado:		Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $ 675000 —		Fdo. de amort. $ 203242 20	414691 04
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $ 675000 —	1350000 —		

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	oro	papel
Bienes raices	1469003 74	364498 68
Bienes Muebles	186783 54	626247 41
Caja y Bancos		119211 25
Obligaciones a cobrar		2050 —
Ganados		870869 73
Cuentas corrientes deudores		512042 46
Explotación		1124311 05
Conversión	816082 76	
	2471870 04	3619230 58
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	1952 66
Obligaciones a pagar		25000 —
Bonos de leche emitidos		21723 40
Giros en circulación		171319 82
Cuentas corrientes acreedores		356693 82
Fondo de reserva	101448 84	
Fondo de previsión	110000 —	
Fondo de amortización	203242 20	
Dividendos pendientes	51979 —	
Mercaderías		1187807 31
Conversión		1854733 57
	2471870 04	3619230 58

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vo. Bo. Dr. Enrique Navarro Viola, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 854-v-30 enero.

Compañía Mercantil del Chubut

(SOCIEDAD ANONIMA)

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 9 de 1911

Capital autorizado... $ 5.000.000 — c/l (100.000 acciones)
» subscripto..... $ 1.200.300 — » (24.006 acciones)
» realizado..... $ 1.179.850 — »

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
Acciones	3820150 —
Propiedades:	
Edificios, terrenos, etc.	925241 50
Caja, Bancos y agencias	620738 76
Mercaderías	1420451 68
Gastos de registración	18460 42
Cebada	511 09
Pasto seco	43127 67
Trigo	50129 35
Semilla de alfalfa	22425 29
Fabricación de quesos y manteca	102807 06
Herrería	1470 67
Hacienda	48995 05
Letras a cobrar	224283 24
Gastos del síndico	2204 30
» generales	122792 27
Acciones compradas (Estatutos, art. 17)	3340 —
Intereses	22102 44
Compostura de edificios	7454 18
Seguros sobre propiedades	5770 43
Gastos del Directorio	2057 40
Deudores	987498 41
	8452011 22

HABER		$ m/n
Capital autorizado		5000000 —
Accionistas		39059 41
Fondo de reserva		104812 22
» » » (compras accionistas)		53551 93
Fondo de previsión		47796 93
» médico		2867 48
» de depreciación		244908 17
» » seguros		287207 17
Letras a pagar		48764 20
Comisiones		13737 15
Descuentos		15148 03
Alquileres		1752 37
Acreedores		1628961 91
Cuentas en suspenso		34434 91
Acreedores en cuenta especial depósitos a plazo fijo:		
90 días (5 % interés anl)	14.029 47	
180 días (6 % interés anl.)	145.376 29	
Un año (7 % interés anl.)	246.463 07	
Dos años (8 % interés anl.)	477.212 77	883081 60
Traspaso de acciones		213 —
Frutos del país		40030 65
Ganancias y pérdidas		5684 08
		8452011 22

Elías Owen, presidente. — José Jones, gerente. — Phillip John Rees, secretario. — Harri E. Roberts, contador. — Vº Bº: J. M. Thomas y W. H. Hughes, síndicos.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 846-v-1º febrero

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 667—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Balance mensual de saldos al día 30 Noviembre 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.		118967 63
Préstamos hipotecarios a comisión.......	3877708 —	
Varios deudores	2010820 30	592538 06
Conversión	309050 52	
	6197578 82	711505 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	125000 —	
Caisse préstamos hipotecarios..	3833708 —	
Varios acreedores..........	2238870 82	9117 98
Conversión		702387 71
	6197578 82	711505 69

Edmond Robert, gerente.—Horacio Beccar Varela, inspector del P. E.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego. González.* Jefe.

N° 849-v-30 enero.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

SOCIEDAD ANONIMA
Suipacha 275
Autorizada por Decreto del P. E. el 1o de Diciembre de 1910
Capital autorizado $ o/s 2.000.000 — y 4.000.000 — c/l
» subscripto » » 1.979.500 — » 3.765.740 — »
» realizado » » 1.351.646 — » 3.765.740 — »
Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1917
— XIo Ejercicio —
Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 19 de Diciembre de 1917
Inventario y Balance General

ACTIVO		oro	papel	
Acciones en vigor..........................		1979500 —	3765740 —	
» a rehabilitar...		20500 —	234260 —	4000000 —
Acciones en prenda:				
Avalistas..............................			4090 90	
Leduc, St. Ivis, Fischer y Cía..........			3409 15	
Moss y Cía			56818 18	
Banco Alemán Transatlántico............			42191 12	
Banco Germánico de la Amér. del Sud.			24090 98	130600 31
Acreedores Comunes, (Concordato B.):				
Cuenta prenda..............				1150577 28
Cuotas cobradas, saldo neto.............				68994 75
Compromisos de pago.................				13173 08
Propiedad Bmé. Mitre (su costo)..........				540600 —
Conversión..........................		1351646 —		
Total del activo afectado.............		3351646 —		5903945 42
Efectivo en mano y Bancos:				
Caja: saldo existente.........	20430 89			
Depósitos en garantía.......	26.100 —			
Banco Español R. P.	94.927 57			
Banco de la Nc. Argentina..	73 12			
Banco de la P. de Bs. As..	28 32		141559 90	
Cuentas corrientes (normales)............			112062 04	
Deudores varios........................ ...			13499 91	
Obligaciones a cobrar..................			2992 08	
Deudores morosos (en gestión):				
Cuentas corrientes...........	277.502 22			
A deducir: fondo de amortización.........................	137 269 49		140232 73	
Mercaderías generales:				
Almacén: existencias.........	560.562 02			
Menaje....................	395.929 04		956491 06	
Impresos: existencias..............			3818 05	
Muebles, útiles e instalaciones.............			48536 78	
Villa Albertina (saldo de esta cuenta).......			21408 25	
Corralón:				
Caballos....................	7.290 —			
Carros.................. ..	13 700 —		20990 —	
Propiedades:				
Edificio en San Fernando....	79.474 57			
Edificio en Rosario de Sta. Fe	25.000 —		104474 57	1566065 37
Ganancias y perdidas:				
Saldo anterior...............	5 466.295 24			
Menos: utilidades de este ejercicio.....................	108.367 66			5357927 58
Total del activo.............	3 351.646 —	3351646 —		12827938 37

PASIVO		oro	papel	
Capital subscripto...........................		2000000 —		4000000 —
Capital realizado......		1351646 —		3765740 —
Créditos garantidos:				
Avalistas....................			4090 90	
Leduc, St. Ives, Fischer y Cía............			3409 15	
Moss y Cía			56818 18	
Banco Alemán Transatlántico............			20172 97	
Banco Germánico de A. del Sud.........			24090 97	108582 17
Cuotas de acciones en caución....				130600 31
Acreedores comunes, (Concordato B):				
Créditos verificados: saldo				260332 65
Cuotas de acciones en caución.............				1150577 28
Fondo para cancelación: saldo............				68994 75
Compromisos de pago, capital a realizar..				14330 80
Cuotas pendientes de pago (Concordato A)				187 76
Deuda hipotecaria.........................				230000 —
Conversión				3071922 72
Total del pasivo afectado.............		3351646 —		12801268 44
Acreedores varios	2.365 86			
Amortizaciones...............	6.223 68			
Operaciones en suspenso......	18.080 39			26669 93
Total del pasivo........................		3351646 —		12827938 37

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.
Adolfo G. Luro, presidente. — Isidoro L. Mel, gerente. — Francisco Castro, contador. — Félix Lafiandra, síndico

— GANANCIAS y PÉRDIDAS—

	DEBE		HABER	
Saldo al 31 de Agosto de 1916 10o Ejercicio		5466295 24		
Cancelaciones y amortizaciones:				
A gastos de cobranza: acciones preferidas.	11634 77			
A amortizaciones......... ..	16069 51			
A intereses y comisiones......	6566 07	34270 35		
Por convenio avalistas..... ...			25259 41	
Por diferencias de cambio.....			3500 34	
Por alquileres percibidos: saldo			13494 81	42254 56
Explotación:				
A gastos generales...........	154850 30			
A gastos de mercaderías....	442623 11	597473 41		
Por mercaderías generales.....			697856 86	697856 86
Saldo a cuenta nueva:				
Saldo anterior			5466295 24	
Menos: utilidades del ejercicio.			108367 66	5357927 58
		6098039 —		6098039 —

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.
Adolfo G. Luro, presidente. — Isidoro L. Mel, gerente. — Francisco Castro, contador. — Félix Lafiandra, síndico
Buenos Aires, 21 de Enero de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, **Jefe.**

No 794-v-31 enero.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Sarmiento 643 — 2o piso

Personería jurídica concedida por D. del P. E. de la Nación en 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado......$ m/n 1250000 —
» subscripto y realizado................$ m/n 1000000 —

Balance General al 31 de Octubre de 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1917.

ACTIVO

Acciones.....................	250000 —
Concesiones e instalaciones.	355619 54
Terreno de Barracas al Sud.	756323 66
Instalaciones id id........	5119 60
Enseres y útiles............	3566 43
Banco de la Provincia c/c.	36249 28
» Español c/c..........	3854 47
» Germánico c/c.......	14401 56
Gastos Generales..........	47904 54
Caja........................	2692 08
Varios deudores..........	39201 86
	1514933 02

PASIVO

Capital....................	1250000 —
Fondo de reserva....... ...	100000 —
Arrendamientos............	12489 43
Intereses..................	414 27
Piso de lanares.............	77455 92
Varios acreedores..........	74573 40
	1514933 02

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	DEBE $	HABER $
Enseres y útiles	356 64	
Ganancias y pérdidas......	12 45	
Sobrante de dividendo....		11887 15
Gastos generales	47904 54	
Arrendamientos.		12489 43
Intereses.......		414 27
Piso de lanares		77455 92
	48273 63	102246 77
Utilidades......	53973 14	
	102246 77	102246 77

DISTIBUCIÓN DE UTILIDADES

Utilidad.......	53973 14	
7 % al directorio y síndico.....		3500 —
93 % a 10.000 acciones a $ 5 m/n C/u....		50000 —
Utilidad que pasa a nuevo ejercicio.... .		473 14
	53973 14	53973 14

Buenos Aires 31 de Octubre de 1917.

Lorenzo Lasalle, presidente. — Arturd Notebohn, tesorero. — Vo. Bo. Carlos de Alzága, síndico.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*. **Jefe.**

No 846-v-1o febrero.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Balance mensual de saldos al día 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos..		618396 78
Préstamos hipotecarios a comisión.......	3084708 —	
Varios deudores	2609871 78	85875 01
Conversión	304786 54	
	5999366 32	704271 79

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........	125000 —	
Caisse préstamos hipotecarios..	3084708 —	
Varios acreedores..........	2789658 32	11571 98
Couversión		*692696 81*
	5999366 32	*704271 79*

Edmond Robert, gerente.—Horacio Beccar Varela, inspector del P. E.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González.* Jefe.

No 848-v-30 enero.

rá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casa adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menster proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reúne las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el caso que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el procederá en e lcaso de que un nuevo entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas sin que éste hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta alquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 5 Febrero de 1918 a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 5 de Febrero a las cuatro p. m. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-5 febrero

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172».

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo menos, un pliego nuevo de ocho págínas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director del Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero

Licitación de Fondos Públicos a oro

Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante::

Crédito Argentino Interno 1907, vencimientos de Junio y Diciembre 15/917, $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1º de Septiembre 1917 y 1º de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1º de Julio 1917 y 1º de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que cumceptúe necesarias en aquellas que tuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, diríjase a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

2a licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 31 del corriente mes a las 2 p/m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Exp. Nº 9-L-1918

100 colchones de estopa de 2a clase de un peso de 9 kigms. c/u., con cotín de buena clase y 100 almohadas de estopa de 2a clase de un peso de 1 y 1/2 kigms. c/u. coco punzó de buena clase.

Exp. Nº 10-L-1918

50 kilogramos suela de 2a.
6 cueros vaqueta blanca.
60 klgms. de carne de 1a.
30 klgms. de carne de 2a.
10 paquetes de semillas números 6 y 11.
12 kilógramos clavos de hierro números 14 y 15.
6 kilógramos clavos de hierro números 20 y 21.
12 ovillos hilo de cáñamo.
12 leznas derechas grandes.
50 metros lona rayada para zapatillas.

Exp. Nº 11-L-1918

10 klgms. algodón hidrófilo en paq. de 100 gms.
34 metros gasa hidrófila en paq. de 1 metro.
6 docenas vendas cambray de 5 por 5.
6 docenas vendas cambray de 5 por 10.
6 metros tubo de goma para irrigador.
4 klgms. sulfato de soda.
2 lts. aceite de castor.
24 fcs. aceite de ricino Erba de 50 gms. c/u.
50 gms. tiocol Roche en polvo.
2 klgms. bicarbonato de soda.
2 kgms. polvos de arroz.
2 kgms. polvos de talco.
2 kgms. glicerina pura.
2 lts. jarabe de tolú.
2 litros agua oxigenada.
100 gmos. permanganato de potasa.
1 tambor 20 lts. alcohól rectificado.
2 termómetros Pellister revisados.
100 gms. iodol.
100 gms. salicilato de bismuto.
1 lt. éter sulfúrico.
2 cajas cachet secca Nº 1.
2 gsas. cajas de cartón redondas, surtidas.
50 fcs. de vidrio de 250 gms.
50 fcs. de vidrio de 150 gms.
25 fcs. de vidrio de 60 gms.
6 fcs. de vidrio cuenta gotas de 60 gms.
1 kg. raíz de polígala,

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 24 de 1918. — *El secretario.*

v-31 enero

Prisión Nacional,

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, durante febrero, marzo y abril próximos de los desperdicios de comida.

El pago deberá hacerse por adelantado y los desperdicios deben ser retirados diariamente.

El acto tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3 de la tarde en la Dirección del Establecimiento, (Pasco 2113).

Por más datos dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Enero 24 de 1918. — La Secretaría.

v-30 enero.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de 5 días contados desde la fecha llámase a 2a licitación privada para el aprovisionamiento durante el mes de Febrero próximo, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916:

Almacén y Varios

6 kilos de aceite Puget.
60 kilos de aceite de oliva puro, marcas Pico, La Cigüeña, Ottone; Bau o Buittoni.
2 kilos de aceitunas en salmuera, en latas de 1 kilo.
4 kilos de anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo.
100 kilos arroz imitación Glacé.
200 kilos de azúcar tucumana de 1a.
100 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
20 tarritos de arvejas conservadas, chilenas, «Nicolás Rubio».
30 kilos de conservas de tomates, en latas de 1/2 kilo.
3 kilos de chuño en paquetes.
50 kilos de dulce de membrillo de 1a
50 tarritos de extracto de tomate, de 100 gramos cada uno.
2 kilos de hongos secos de primera.
100 kilos de jabón amarillo Morando, bien seco, de primera.
12 tarritos de 1/4 kilo de levadura «Royal».
20 kilos de queso tipo «Goya», para rallar, bien seco:
6 kilos de queso «Reggiano».
1 cajón sapolio Morgan's.
5 kilos de Tigre o Sol.
10 docenas de trapos pisos, medianos.
30 rollos de papel higiénico fino.
24 tarros de 500 gramos de líquido «Alcaucil».
20 kilos de yerba «T. L.», en latas de 5 kilos.

LA HISPANO-ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Capital autorizado.................................. $ m/n 2.000.000
» emitido y realizado.................................. » » 700.000

Balance Trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1917

(2º. Trimestre del 28º. Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el artículo 360 del Código de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de Ley 5125

FOLIOS	DEBE	oro sellado	moneda legal
21	Propiedad Avenida de Mayo 676..........		515648 58
23,24,130	Títulos de Renta		451250 —
101	Obligaciones a Cobrar........................		24000 —
59,61,62 123,131	Bancos..		1164191 69
63	Caja..		243 42
28,29	Siniestros....................................		1203 66
1:8	Reaseguros, Estornos y Anulados..........	3797 71	68185 07
50	Impuestos, Patentes y Sellos..............		2723 56
52	Sueldos		30235 —
51	Gastos Generales............................		14590 33
53	Publicidad y Propaganda..................		602 40
56	Cobranza Capital	325 —	7679 95
36	Cobranza de Campaña.....................		1303 08
54	Cambio....	1226 79	
		5349 50	2231946 74
	HABER		
2	Capital Emitido y Realizado................		700000 —
3,4,5,6,7	Capitales de Reserva Acumulados..........		600000 —
8,10	Otros capitales de Reserva..................		216000 —
11,12,13, 14,15	Otros Nuevos Capitales de Reserva........		104219 32
16,20,29, 91, 107,128	Otras Reservas Disponibles................		215808 79
18,19	Reservas para Siniestros..................		33142 25
124	Cuentas Corrientes..........................		175736 24
34,38,40 42,43,88	Dividendos..................................		8691 42
44	Garantía de Alquileres......................		1800 —
55	Primas Incendio..............................	5349 50	113846 14
127,129	Alquileres e Intereses......................		72422 08
27	Varios..		3919 05
35,113	Comisiones y Descuentos y Deducción por Cobranza...........................		25729 64
47	Cuenta Nueva................................		7843 68
54	Cambio..		2788 13
		5349 50	2231946 74

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vº Bº: Antonio López Alfaro, síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 751-v-30 enero.

ESTANCIA ESPERANZA

SOCIEDAD ANONIMA

Esperanza, Río Gallegos

Autorizada por Decreto del Supremo Gobierno de fecha 17 de Mayo de 1916

Balance General al 30 de Septiembre de 1917, aprobado por los Accionistas en Asamblea General celebrada en Esperanza el día 28 de Noviembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s
Bienes inmuebles..........	320000 —
Ganado................	192429 —
Edificios e instalaciones.....	174073 48
Muebles y útiles...........	40334 42
Inversiones	5525 —
Varios deudores............	23601 85
Bancos y Caja........	72469 60
Almacén...............	8248 60
Dividendo interino...........	75000 —
	911681 95

PASIVO	$ o/s
Capital	750000 —
Varios acreedores	621 03
Ordenes de pago............	243 23
Empleados................	5553 62
Cuentas corrientes.........	68779 50
Ganancias y pérdidas.......	86484 57
	911681 95

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
A Castigos sobre edificios, muebles e instalaciones..	24636 95
» Materiales	39921 75
» Sueldos..............	45076 75
» Gastos generales..........	29233 25
» Gastos acarreos	10359 70
» Gastos de administración.	18835 25
» Reparación camino	3984 50
» Ganado caballar.........	352 20
» Saldo, ganancia.........	86484 57
	258884 92

HABER	$ o/s
Por Productos	178134 66
» Arriendos	1617 96
» Ganado..............	57558 20
» Almacén	1574 10
» Operaciones varias.........	20000 —
	258884 92

John H. Douglas presidente. —W. H. Smith, síndico

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 801-v-30 enero.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

Av. de Mayo 1411

Movimiento de caja correspondiente al mes de Diciembre de 1917

DEBE		$ m/n
Saldo del mes de Noviembre		4850 97
Cobrado por:		
Obligaciones a cobrar.......	506 25	
Cuentas B. P.	71 52	
Deudores dudosos........	10 —	587 77
		5438 74

HABER		$ m/n
Pagado por:		
Comisión de cobranza.....	31 17	
Gastos generales, liquidación..........	796 95	
Departamento Comercial....	108 80	
Depósitos a plazo fijo....	190 —	
Comisión, oficina judicial..	113 13	1240 05
Saldo a Enero de 1918.....		4198 69
		5438 74

Hernán Ortega Belgrano, contador. — Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 840 v-30 enero.

COMPAGNIE D' ASSURANCES GENERALES CONTRE L' INCENDIE

(Seguros contra incendios)

Dirección. Av. de Mayo 665 y Rivadavia 666

La Compañía fué fundada en París el año 1819 con un capital autorizado e integrado de Frs. 2.000.000 y autorizada a funcionar en el País por decreto del S. G. de la Nación el 24 de abril de 1912.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales.................. $ m/n 300 000

Balance de saldos correspondiente a las operaciones efectuadas en el país durante el 4º trimestre de 1917 (1 de octubre a 31 de diciembre de 1917).

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos..		93784 05
Estampillas....		147 95
Deudores varios	1495 47	14249 58
Conversión.....	35916 92	
	37412 39	108181 58

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Casa matriz.....	6451 43	
Acreedores varios........	30960 96	26552 48
Conversión.....		81629 10
	37412 39	108181 58

Buenos Aires, 11 de Enero de 1918

Los agentes generales Portalis y Cía. Lda. pp. C. Bonesio.—pp. L. Vullioud

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 835-v-30 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 3 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Caracas de Gaona a Monte Dinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo Nº 525 2º piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 3 p. m. para la construcción de obras sanitarias en el Mercado Crespo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Secretario.

-v-4 febrero.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que no fueran redactadas en las formas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las ojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones etc. del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro debe-

1 tambor de alcohol de quemar de 95 grados.

5 litros de alcohol puro rectificado, botellas de 1/2 litro, «Matta'di».

5 tarros de cera para piso, marca «Comercio», número 3, color natural.

4 tarros de cera para pisos, marca «Comercio», número 3, líquida.

3 tarros de cera para pisos, color nogal, «Comercio», número 3.

200 litros de vino San Juan.

50 kilos de fideos blancos, especiales

20 kilos de fideos amarillos de 1ª.

10 kilos de pimentón número 51.

5 kilos de fideos de sémola.

150 cajas de betún «Masson».

Carne, pescado y aves

16 kilos diarios de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, a saber: pecho, lomo, falda, cuadril, nalga, etc., excepto cogote y garrón.

1 kilo de cima de ternera, o

1 kilo de lengua de vaca.

5 kilos mensuales de panceta salada.

5 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.

1 1/2 kilo de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey y besugo

1 pollo sano, grande.

Verduras, frutas y huevos

4 atados de verdurita, grandes y bien surtidos.

6 ajíes grandes, sanos.

1 apio grande, sano.

1 atado de espárragos.

8 plantas de lechuga, grandes, blancas y frescas.

2 atados de berros frescos.

3 choclos.

12 espinacas.

2 atados de salsifí.

1 kilo de uva.

2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

12 litros de leche fresca.

400 gramos de manteca fresca.

Pan y Harinas

12 kilos diarios de pan de 1ª calidad.

1 kilo diario de harina de trigo.

Combustible

5.000 kilos de leña de quebracho, hachada para cocina, o

2.500 kilos de carbón de «Glasgow» libre de mezclas.

La licitación tendrá lugar en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1861 (Flores) y será celebrada de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 antes citado, el día 1º de Febrero a las 3 y 30 p.m. Los interesados tendrán a su disposición en la Secretaría del Establecimiento, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

v-1º febrero

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada, para la provisión durante el mes de Febrero próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.

6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.

50 kilos azúcar refinería, en terrones.

6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.

4 cajas azúcar refinería, en panes.

50 kilos arroz carolina, diamante; 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.

10 latas aceite Ottone.

3 docenas botellas agua Jane.

12 cajas bufach.

4 cajas brillantina «Bulhir».

6 tarritos pomada «Brazzo».

1 kilo conserva de tomate «Pretto».

5 kilos dulce membrillo «Noel».

20 kilos fideos de sémola.

10 kilos garbanzos, sauco.

30 arrobas hielo.

1/2 kilo hongos italianos de primera.

6 paquetes jabón inglés.

100 kilos jabón amarillo, Campana.

12 cajas jalea membrillo «Noel».

3 kilos café «Caracolillo».

3 kilos café «Brasil».

6 kilos café «Puerto Rico».

5 kilos pasas.

20 kilos papel blanco.

20 rollos papel higiénico.

10 kilos porotos Caballero.

2 kilos queso Goya.

1 kilo queso Reggiano.

2 quesos Neuquén.

10 kilos sémola.

30 kilos soda para pisos.

6 docenas sapolio Morgan.

50 kilos sal fina de primera.

4 libras te Quaker.

2 docenas trapos para piso, grandes.

1 barril vino tinto, San Juan.

1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho; costillar y lomo. 5 kilos huesos (rodilla o cadera).

5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.

1 kilo panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.

5 litros de leche caliente.

350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas

Diariamente

1 zapallo angola.

12 zapallitos.

10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.

6 tomates grandes.

6 ajíes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

3 atados de verdurita.

Papas y batatas

Mensualmente

400 kilos papa nueva de 1ª grandes y limpias.

200 kilos de batata de primera.

Materiales y útiles para talleres

20 kilos sal amoníacal cristalizada.

24 zines para pilas.

24 porosos.

12 frascos para ídem.

1 kilo estaño.

1 timbre grande para corriente.

3 llaves para timbre.

1 kilo sal amoníaco en polvo.

6 hojas sierra de 0.20.

0.50 cuero para anillos.

2 metros cuero para argollas.

1 llave paso 3/4 plomo.

1 litro ácido muriático.

3 tablas pino tea 1 x 0,30 x 4.

2 tablas pino tea 1 x 0,30 x 4.

1 tabla cedro 1 x 0,30 x 4.

10 kilos albayalde de plomo.

50 kilos yeso del país.

50 kilos yeso N. A.

10 kilos masilla.

2 paquetes clavos 1".

20 rondanas corredizas s/m.

35 rollos papel.

3 florones perforados para cielo raso.

3 lbs. Nº.

3 lbs. para pegar recortes.

Refaccionar y cambiar forro a 30 colchones y almohadas.

Lavado

100 docenas de ropas lavadas.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero, a las cuatro pasado meridiano: en el local del Establecimiento. Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en las cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados; los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-30 enero.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 31 del corriente mes a las 10 ante meridiano, para la provisión al Establecimiento durante e próximo mes de Febrero, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kilogramos netos aceite de oliva puro en latas de 5 kilogramos.

100 kilogramos netos azúcar refinada.

700 kilogramos netos azúcar tucumana 1ª o similar.

60 kilogramos netos arroz carolina.

550 kilogramos netos arroz glacé.

36 kilogramos netos. dulce membrillo en latas de 1 kilog.

20 kilogramos netos dulce membrillo en latas grandes.

50 kilogramos netos sal fina.

300 kilogramos netos sal gruesa.

1 kilogramo neto hongos secos.

50 kilogramos netos yerba Flor de Lis.

120 kilogramos netos yerba argentina.

150 kilogramos netos arvejas secas.

150 kilogramos netos lentejas.

450 kilogramos netos porotos tapes.

100 kilogramos netos porotos manteca.

80 kilogramos netos orejones de San Juan.

30 kilogramos netos fariña.

150 kilogramos netos garbanzos sauco.

1 kilogramo neto canela molida Ceylan.

120 kilogramos netos café brasil, tostado en grano.

2 kilogramos netos té de 1ª.

250 kilogramos netos grasa de vaca de 1ª., en latas de 2 1/2 kilogramos.

350 kilogramos netos sémola.

150 kilogramos netos harina de maíz.

70 kilogramos netos harina de trigo O O.

150 kilogramos netos maíz pisado.

150 kilogramos netos trigo pisado.

100 tarritos puré de tomates de 100 gramos.

2 balas papel de envolver tamaño grande.

1 cajón bacalao de Noruega sin espinas.

100 litros vinagre de vino en barril.

Limpieza y Combustible

500 kilogramos netos jabón amarillo estacionado.

4 docenas panes sapolio Morgan.

12 docenas trapos para piso.

5 docenas repasadores.

12 tarros líquido Brasso Nº 12.

30 cajones kerosene refinado.

2 cajones nafta.

12 cepillos trevija para cabajlo.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y

150 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza. Uno y otro artículo de cocción perfecta y de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-31 enero.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan en el próximo mes de Febrero

Carne y Pescado

700 kilos carne de vaca entre cuadril nalga y falda.

30 kilos cima de ternera o su equivalente en otra factura.

45 kilos grasa en rama de primera.

5 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura.

15 kilos tocino fresco, de primera.

Diariamente

2 kilos de pescado, entre brótola, merluza o pejerey y vesugo.

Pan y Harina

500 kilos de pan de primera en panes franceses de 120 gr. c/u.

200 kilos en panes franceses de 75 gr. c/u.

60 kilos de harina marca O.

Papas

900 kilos papas de primera grandes y sin brotes.

Leche y Manteca

700 litros de leche fresca con la densidad de ordenanza.

5 kilos de manteca fresca.

Combustible

4000 kilos de leña de quebracho colorado hachada en trozos de m. 0.20.

Verduras Huevos y Legumbres

12 ajíes grandes.

2 kilos arvejas secas o su equivalente en otras legumbres.

2 kilos acelgas.

2 kilos chauchas o el equivalente en verdura.

12 plantas de lechugas repolladas.

12 tomates sanos y grandes.

10 atados de verdurita surtida.

2 docenas de huevos.

Lavado

200 sábanas.

200 servilletas.

100 delantales.

50 calzoncillos.

50 camisetas.

60 sábanas de baño.

55 guardapolvos.

200 toallas.

80 fundas.

85 pares de medias.

125 pañuelos.

50 camisa de color.

50 calzones.

50 enaguas.

80 repasadores.

16 blusas.

40 colchas blancas.

20 manteles.

20 trajes de brin, (Saco y pantalón).

20 corpiños.

12 pantalones azules.

25 piezas varias.

Ropería

8 piezas cotonadas de cuadritos negros y blancos.

4 piezas bombasí de color, con frisas.

Una pieza brin de algodón azul.

25 metros de género adamascado.

5 metros granité de color.

3 guardapolvos blancos.

4 docenas camisetas de algodón de invierno tamaño grande para niñas.

2 docenas camisetas algodón tamaño mediano para niñas.

4 docenas camisetas de algodón de invierno, varones 8 a 12 años.

4 docenas calzoncillos de algodón de invierno para niños de 8 a 12 años.

2 docenas colchas blancas chicas.

3 chaquetas para cocinero.

4 docenas servilletas de algodón.

20 metros género turco.

Mercería

12 rollos cinta hilera de algodón de 100 metros c/u.

24 docenas de botones de hueso para calzoncillos.

3 docenas tiradores para hombres.

2 piezas elástico negro para sombrero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día viernes 1º de Febrero a las 4 de la tarde. Ellas deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la secretaría de este Instituto calle Rivadavia 6293. — El Secretario.

v-1º febrero

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada, hasta el día Lunes 4 de Febrero a las 3.30 p. m. para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los siguientes artículos:

Mensualmente.

50 kgs. aceite «Ottone» de 1ª.

1 kg. almendras.

1 kg. avellanas.

60 kgs. arroz «Carolina» de 1ª.

350 kgs. arroz glacé.

60 kgs. azúcar R. A. en terrones.

450 kgs. azúcar Tucumana de 1ª.

70 kgs. azúcar Tucumana de 2ª.

60 kgs. arvejas secas enteras de 1ª clase, del año.

20 kgs. arvejas secas partidas.

20 kgs. achicoria de 1ª clase.

20 kgs. bacalao sin espinas.

1 kg. canela de 1ª clase (en rama).

1 kg. conserva de tomates.

5 kgs. dulce de ciruelas.

5 kgs. dulce de membrillo.

50 kgs. fariña brasileña.

1 gruesa fósforos.

2 kgs. frutas secas surtidas.

50 kgs. garbanzos Sauco buena clase.

70 kgs. harina de maíz.

70 kgs. harina de trigo de 1ª.

400 kgs. jabón amarillo.

10 kgs. jabón de España.

50 kgs. lentejas secas de Chile.

170 kgs. maiz blanco pisado.

5 kgs. nueces.

10 kgs. orejones de duraznos.

1 bala papel de estraza.

1 kg. pimienta blanca molida.

1 kg. pimienta negra molida.

10 kgs. pimentón común.

1 kg. pasas de higo.

1 kg. pasas de uva.
40 kgs. porotos caballeros.
40 kgs. porotos manteca.
10 kgs. queso Goya.
5 kgs. queso Gruyere.
1 kg. sal fina.
400 kgs. sal gruesa de Cádiz.
50 kgs. sémola.
100 kgs. soda para lavar.
10 kgs. té Ceylan.
50 kgs. trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kgs. yerba paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

30 kgs. café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.
70 kgs. café «Brasil» en grano, tostado de 1ª.

Mensualmente.

4340 kgs. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kgs. tocino fresco.
200 kgs. grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente.

2.500 kgs. carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kgs. leña de quebracho o ñandubay.
500 kgs. carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente:

2 kgs. escarola cultivada.
2 kgs. lechuga repollada.
2 kgs. nabos.
1/2 kg. orégano.
1/2 kg. perejil.
2 kgs. tomates.
2 kgs. zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kgs. zapallos grandes.
15 kgs. manteca fresca.

Diariamente

2 kgs. acelgas.
1/2 kg. apio.
2 kgs. ajíes.
3 kgs. coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kgs. espinacas.
2.700 litros leche fresca, buena clase.

Mensualmente

3 litros alcohol
3 litros aceite de ricino.
500 gr. Biborato de soda.
150 gr. Bromuro de potasio.
150 gr. Bromuro de sodio.
150 gr. Bromuro de amonio.
2 klgrs. Citrato de magnesia.
250 gr. Crémor Tártaro.
50 gr. Cáscara sagrada.
50 gr. Creusota pura.
250 gr. Cloroformo.
50 gr. Diastaza.
125 gr. Licor arsenical «Fowler».
50 gr. Lanolina.
250 gr. Láudano sidenhan.
250 gr. Oxido de cinc
1 L. Protocloruro de hierro (jarabe).
6 cajas sinapismo Rigollot.
3 Termómetros.

Mensualmente.

60 kgs. pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento Humberto 1º 378 en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Enero ... de 1918. — La Dirección.

v-4 febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 4 de Febrero próximo, a abrirse en el despacho del señor Director General, para la compra del Pontón Tiempo, una máquina y tres calderas del ex-Cañonero Patagonia, una máquina y dos calderas del Cro. 25 de Mayo. Por pliego de condiciones y precios-bases para la compra recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, enero 9 de 1818.

-v-4 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1918 a las 3 p. m. para la venta de (661.580) seis cientos sesenta y un mil quinientos ochenta kilos de recortes de zinc, mas o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de $ 5 moneda naciona bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.— Senillosa.

-v-30 enero

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benigna Fernández Villanueva de Baudrix, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Manuel Baudrix. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Martínez de Aguiar, en su carácter de viuda del ex-sargento de Policía de la Capital, don Tobías Aguiar, — Buenos Aires, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Alida Abel, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Prefectura General del Puerto, don Guillermo Abel. — Buenos Aires, Enero 24 de 1918. — — El Secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Estefanía F. de Pozzo en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Hiran Pozzo. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña Cándida Santelli de Canicoba, por sí y sus hijos menores, don Horacio, doña María Esther, don Aristóbulo doña Zihomara, doña Delma Anatilde, don Ramón Arístides, don Pedro Antonio y don Amilcar Jorge Canicoba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias don Ramón Canicoba. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña Mercedes Márquez de Canicoba, por sí y sus hijos doña Angélica, doña Zulema, doña Alicia Emma, y don Carlos Alberto Canicoba en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José León Canicoba. — Buenos BLJAires. Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña María Vergara de Chariand, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis Chariand Recayte. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Florián Farfán y doña Quintina Alfaro de Farfán, en su carácter de padres del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don Vicente Farfán. — Buenos Aires. Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja so-

licitando pensión doña Encarnación Miller de Mataez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Mataez Sánchez. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-30 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja ,Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en conccepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

-v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósitado en esta Caja Nácional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Primitivo Arin, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Alves que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-2 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 62 C. o 255 C. o 7 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca M. O. P., sin número, 113 barricas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 61/917 o 714 R. o 15 A. o 252 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 61/917.

Marca A. V. C., sin número, 5 bultos, vapor Amor, paquete 209, fecha de entrada Enero 15 de 1914; marca en diamante C., números 1, 2; 2 cajones, vapor Bjornejiord, paquete 4694 fecha de entrada Noviembre 3 de 1915; marca R. H. sin número, 16 cajones, vapor A. de Rerzaint, paquete 6157, fecha de entrada Diciembre 5 de 1913; marca E. E C., número 62, 1 cajón, vapor Bautri, paquete 6281, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913. — El Jefe.

v-2 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 64/1917 o 717 R, o 18 A, o 257 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 64/1917.

Marca J. P., número 8, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, paquete 4845, fecha de entrada Noviembre 12, 1915; marca en triángulo 1211, sin número, 10 atados, vapor Heina, paquete 4961, fecha de entrada 22, 1915; marca A. B. C., número 1, 1 cajón, vapor Lisboa, paquete 5183, fecha de entrada Diciembre 11, 1915. — El Jefe.

v-2 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 65/917 o 718 R, o 263 R, o 19 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 65/917.

Marca L. A. C., sin número, 6 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21, 1913; marca Marx Pompe, números entre 120 al 29, 6 esq., vapor Amazón, paquete 3050, fecha de entrada Junio 6, 1914. — El Jefe.

v-2 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.

v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 8 g. o 54 g. o 2 g. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S. P., número 18, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 1723, fecha de entrada Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-31 enero.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Sirtón Hermmarein y a toda persona que se considere con derecho a un traje de saco que le fuera secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo a plaza, para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente 27.S.1918, que se sigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1916, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa. Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 16, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.

v-18 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a la señora MARIA B. de LARRETA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-22 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen,

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicentí Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle centro.
S/C. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho térimno comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
s/c-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado que desemepeña el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a JOSE SACATOSCHI, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibmiento de declarársele rebelde. — — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOAQUIN MORA y JOSE DELGADO. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C-v-30 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORANDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.
S/C-v-30 enero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.
E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrena de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.
E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.
E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
S/C v-19 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 281) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibiminto de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 febrero.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60583



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 565.
v-30 enero.

Acta Nº 58864



Agosto 31 de 1917. — Julio Rendsburg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituida). — Aviso Nº 672.
v-2 febrero

Acta Nº 60663

UNION

Enero 23 de 1918. — Vereinigte Pinselfabriken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 690.
v-2 febrero

Acta Nº 60658



Enero 23 de 1918. — Libertad A. Baliño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 682.
v-2 febrero

Acta Nº 60659

ARR ZOL

Enero 23 de 1918. — Libertad A. Baliño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 681.
v-2 febrero

Acta Nº 60584



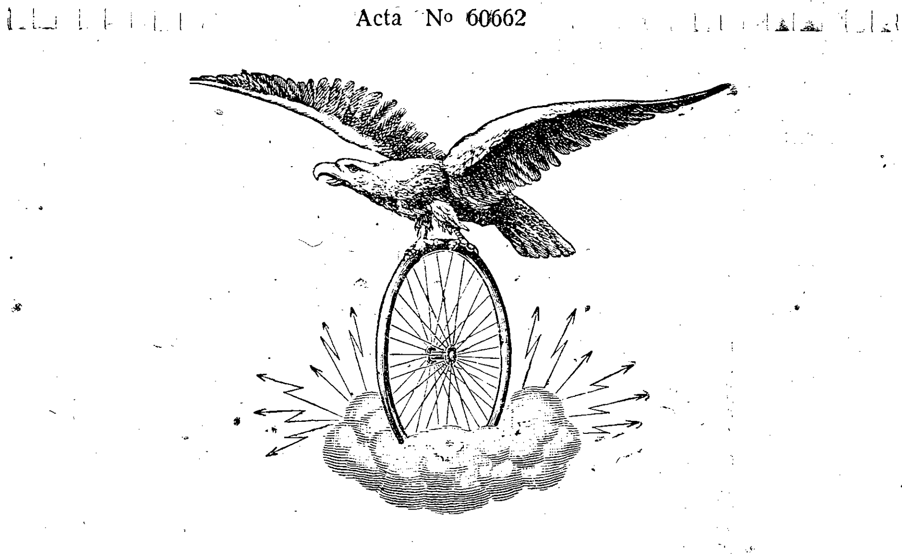
Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso 566.
v-30 enero.

Marca Renunciada



Ramelli y Ambrosi, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 36178, el 31 de Octubre de 1913. — Para distinguir hilos en general, piolas, cuerdas, cabos, piolines, hilazas, meollar, en toda forma, hechos con cáñamo u otras fibras, de la clase 10. — Aviso Nº 675.
v-2 febrero

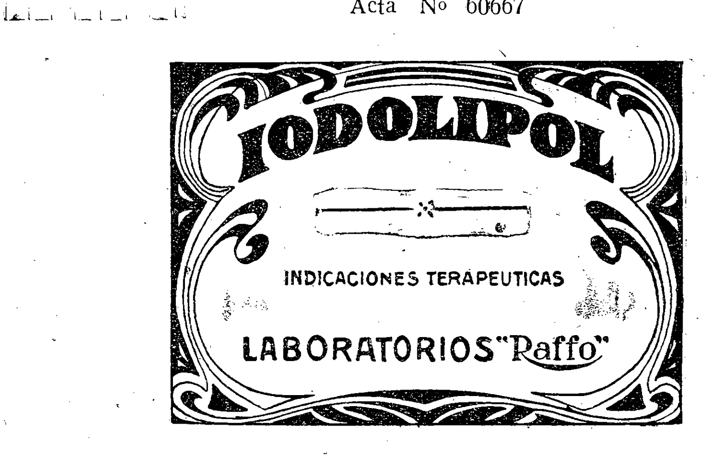
Acta Nº 60662



AGUILA

Enero 23 de 1918. — Adler Fach rradwerke vormals Heinrich Kleyer. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 691.
v-2 febrero

Acta Nº 60667



Enero 24 de 1918. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de la clase 2. — Aviso Nº 633.
v-2 febrero

Acta Nº 60670



Enero 24 de 1918. — Pedro Nani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 702.
v-2 febrero

Acta Nº 60671



Enero 24 de 1918. — Pedro Nani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 701.
v-2 febrero

Acta Nº 60672



Enero 24 de 1918. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticurrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 715.
v-2 febrero

Acta Nº 60660

LACTINOL

Enero 23 de 1918. — Carlos María Algorta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 693.
v-2 febrero

Acta Nº 60661

TIOSOL

Enero 23 de 1918. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 692.
v-2 febrero

Acta Nº 60664

DOMO

Enero 23 de 1918. — Aktiebolaget Salenius Werkstader. — Para distinguir máquinas centrífugas para líquidos, partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 689.
v-2 febrero

Acta Nº 60665





Enero 23 de 1918. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. — Para distinguir extractos de malta en general de la clase 23. — Aviso número 698.
v-2 febrero

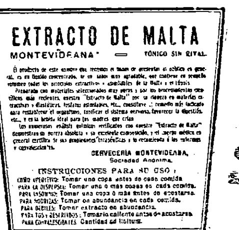
Acta Nº 60668

FAIVITE

Enero 24 de 1918. — V. Lunot. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 705.
v-2 febrero

Acta Nº 60666





Enero 23 de 1918. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. — Para distinguir extractos de malta en general de la clase 2. — Aviso número 699.
v-2 febrero

Acta Nº 60669

ATLANT.DA

Enero 24 de 1918. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 711.
v-2 febrero

Acta Nº 60673

COLON

Enero 24 de 1918. — Lutz, Ferrando y Co. — Para distinguir instrumentos qurúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 714.
v-2 febrero

Acta Nº 60674



Enero 24 de 1918. — Roque L. Cassini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o prepardaas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 716.
v-2 febrero

Acta Nº 60643







Enero 21 de 1918. — Julio Hansen — Para distinguir jabones de la clase 16. Aviso Nº 613

Acta Nº 60644





Enero 21 de 1918. — Julio Hansen — Para distinguir jabones de la clase 16. Aviso Nº 615.

v-1º febrero.

Acta Nº 60627

EUREKA

Enero 21 de 1918. — Gazzaniga Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 614.

v-1º febrero.

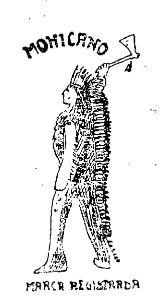
Acta Nº 60628



Enero 21 de 1918. — Markt Schaefer. Buenos Aires, Cº. Inc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. Aviso Nº 606.

v-1º febrero.

Acta Nº 60629



Enero 21 de 1918. — Markt Schaefer. Buenos Aires, Cº. Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Aviso Número 607.

v-1º febrero.

Acta Nº 56742

MOBILNAPHTHA

Abril 9 de 1917. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, (substituída). Aviso Nº 657.

v-1º febrero.

Acta Nº 60630

Enero 21 de 1918. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros y artículos para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. Aviso Nº 605.

v-1º febrero.

Acta Nº 60632

CELESCO

Enero 21 de 1918. — J. Lyons y Cº. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 628.

v-1º febrero.

Acta Nº 60633

CORAL

Enero 21 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejilavado y limpieza de ropa; de la clase: 14. Aviso Nº 624.

v-1º febrero.

Acta Nº 60634

CORAL

Enero 21 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. Aviso Nº 625.

v-1º febrero.

Acta Nº 60635

ACERO INVENCIBLE

Enero 21 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir alambres en general de la clase 4. Aviso Nº 622.

v-1º febrero.

Acta Nº 60636

שנים עשר השבטים

LAS 12 TRIBUS

Enero 21 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. Aviso Nº 627.

v-1º febrero.

Acta Nº 60638

BUTTERFLY

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 608.

v-1º febrero.

Acta Nº 60639

JEWEL

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 609.

v-1º febrero.

Acta Nº 60640

WORLD

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 610.

v-1º febrero.

Acta Nº 60641

ENTECOL

Enero 21 de 1918. — Raúl C. Etcheverry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 617.

v-1º febrero.

Acta Nº 60642

GASTRICOL

Enero 21 de 1918. — Raúl C. Etcheverry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase. 2. Aviso Nº 618.

v-1º febrero.

Acta Nº 60657.

EL ALGARROBAL

Enero 22 de 1918. — Angelino Arenas. — Para distinguir vinos y grapas de la clase 23. Aviso Nº 674.

v-1º febrero.

Acta Nº 60647

VERTES

Enero 22 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 634.

v-1º febrero.

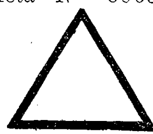
Acta Nº 60649

OMEGA

Enero 22 de 1918. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 621.

v-1º febrero.

Acta Nº 60650

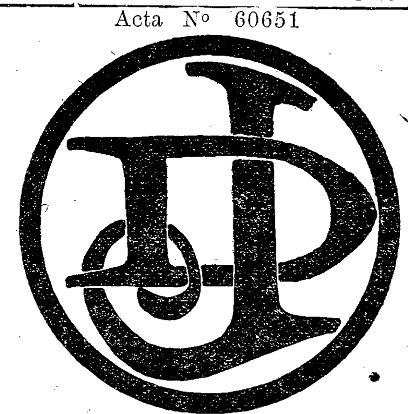


DELTA BRAND

Enero 22 de 1918. — Anglo Delta Slab Company, Limited. — Para distinguir chapitas o tabletas de corcho comprimido, pasa usos de aislación, para boyas, salvavidas y sus similares, cubiertas de corcho en sección de una forma particular para aislación de caños de la clase. 3. Aviso Nº 653.

v-1º febrero.

Acta Nº 60651



Enero 22 de 1918. — J. D. Insulating y Refrigerating Cº. Ltd. —Para distinguir cubiertas de pisos, cielos rasos y pared, puesto en forma de revoque o en estado sólido, material aislador de toda clase para frigoríficos y refrigerantes, para ser usado a bordo o en tierra, de la clase 3. Aviso Nº 652.

v-1º febrero.

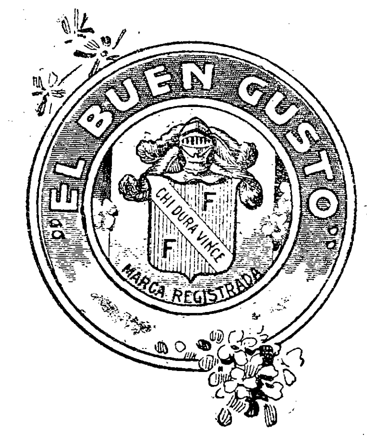
Acta Nº 60655.

BADYLIT

Enero 22 de 1918. — Jeno Szabady. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase. 14. Aviso Nº 650.

v-1º febrero.

Acta Nº 60656



Enero 22 de 1918.—Angel Falletti e hijo. — Para distinguir chocolates, cacao, azúcares, mieles y productos de pastelería y confitería de la clase 22. — Aviso Nº 673.

v-1º febrero.

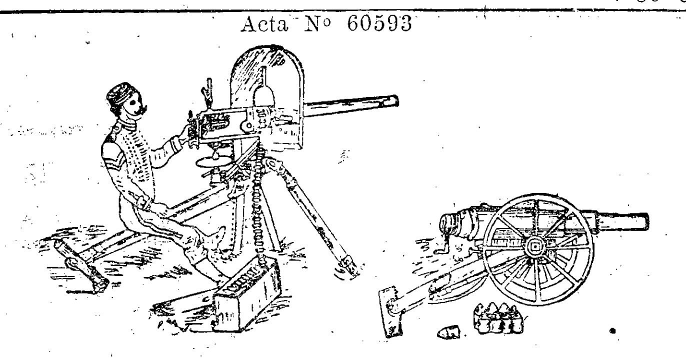
Acta Nº 58205



Julio 17 de 1917. — Francisco Al sina (hijo). — Para distinguir azafrán de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 557.

-v-30 enero.

Acta Nº 60593



MAXIM

Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 576.

-v-30 enero.

Acta Nº 60601

DR. BLUMENTHAL

Enero 19 de 1918. — Chemische Werke Vorm. Dr. Heinrich Byk — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 578.

-v-30 enero.

Acta Nº 60603

Very Good

Blackstone

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 581.

-v-30 enero.

Acta Nº 60608

AMARILLO ROJO
BAKER
PURE
AZUL
ROLLED
WHITE OATS
MADE BY
AZUL THE ARGENTINE FOOD Cº
NEW-YORK-BUENOS AIRES
AMARILLO

Enero 19 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Alimenticios. (The Argentine Food Co). — Para distinguir productos alimenticios de la clase 22, — Aviso Nº 583.

-v-30 enero.

Acta Nº 60607

STAMFORD

Enero 19 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 579.

-v-30 enero.

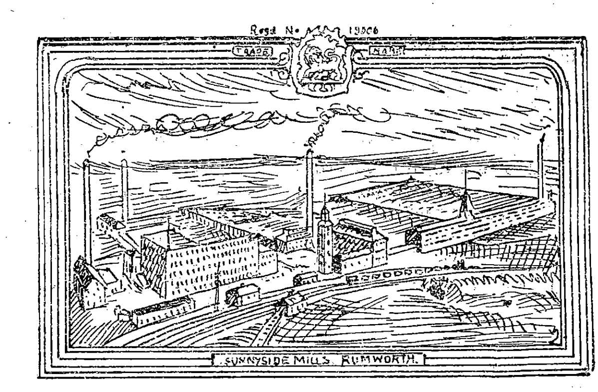
Acta Nº 60609



Enero 19 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Alimenticios. (The Argentine Food Co). — Para distinguir productos alimenticio de la clase 22. — Aviso Nº 582.

-v-30 enero.

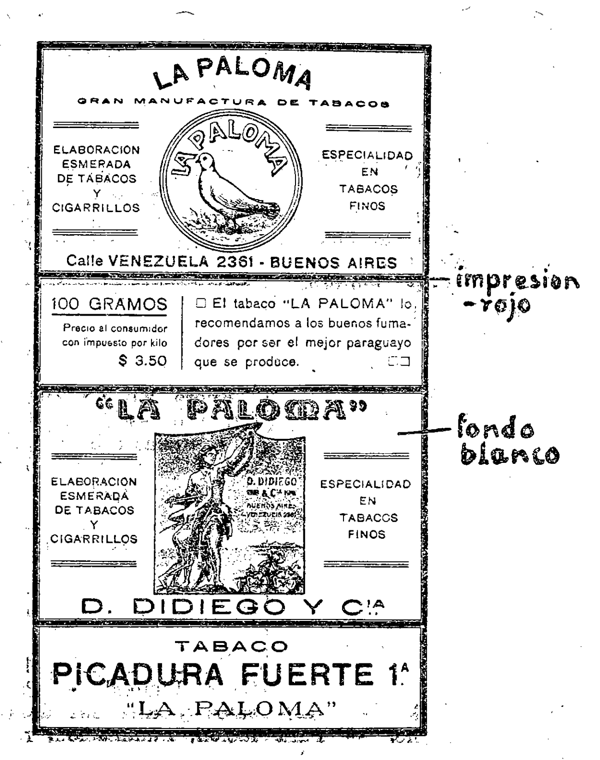
Acta Nº 60612



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 589.

-v-30 enero.

Acta Nº 60618



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 594.

-v-30 enero.

Acta Nº 60598

VULCAIN

Enero 19 de 1918. — C. Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 555.

-v-30 enero.

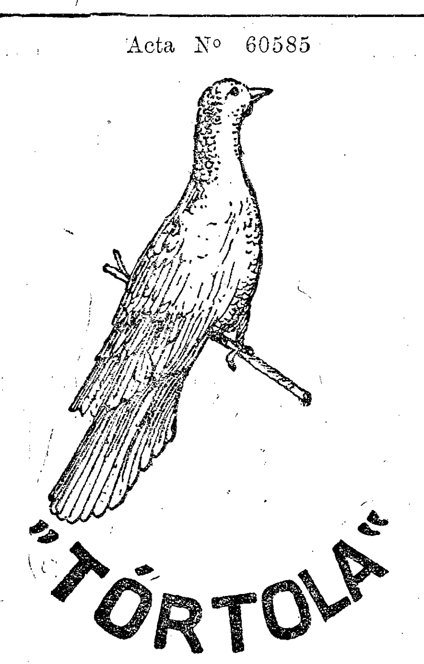
Acta Nº 60600



Enero 19 de 1918. — Fernando Emanuel. — Para distinguir vino quinado de la clase 23. — Aviso Nº 554.

-v-30 enero.

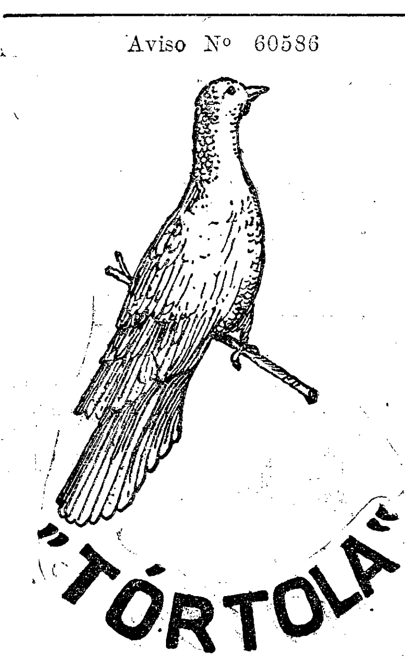
Acta Nº 60585



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 567.

-v-30 enero.

Aviso Nº 60586



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 568.

-v-30 enero.

Acta Nº 60587



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 569.

-v-30 enero.

Acta Nº 60588



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 570.

-v-30 enero.

Acta Nº 60589



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflacción, rellenos, e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 571.

-v-30 enero.

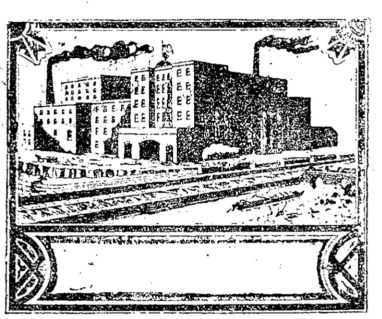
Acta Nº 60590



Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Avis oNº 573.

-v-30 enero.

Acta Nº 60591

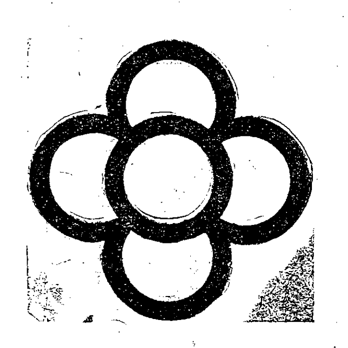




Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 574.

-v-30 enero.

Acta Nº 60602



Enero 19 de 1918. — Wiard Plow Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 577.

-v-30 enero.

Acta Nº 60604

NEOS

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 580.

-v-30 enero.

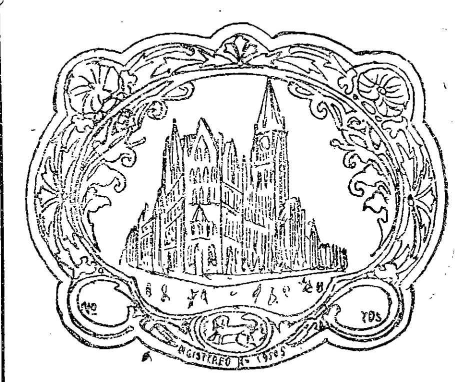
Acta Nº 60606

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 586.

-v-30 enero.

Acta Nº 60610



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punta, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 587.

-v-30 enero.

Acta Nº 60611



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 588.

-v-30 enero.

Acta Nº 60613

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 584.

-v-30 enero.

Acta Nº 60605

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 585.

-v-30 enero.

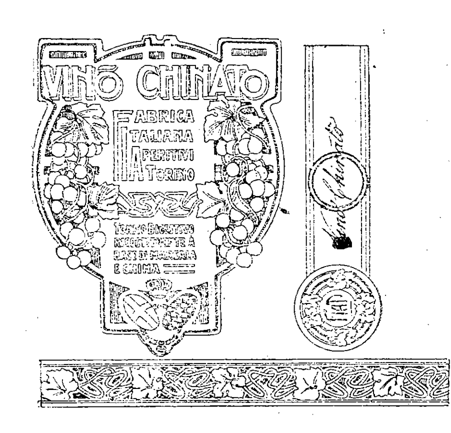
Acta Nº 60598

VULCAIN

Enero 19 de 1918. — C. Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 555.

-v-30 enero.

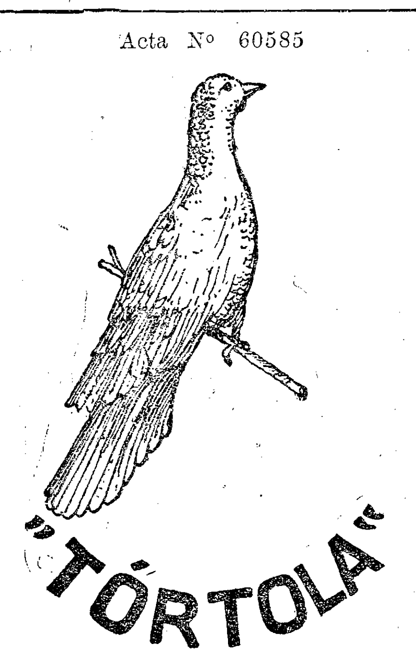
Acta Nº 60600



Enero 19 de 1918. — Fernando Emanuel. — Para distinguir vino quinado de la clase 23. — Aviso Nº 554.

-v-30 enero.

Acta Nº 60585



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 567.

-v-30 enero.

Aviso Nº 60586



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 568.

-v-30 enero.

Acta Nº 60587



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 569.

-v-30 enero.

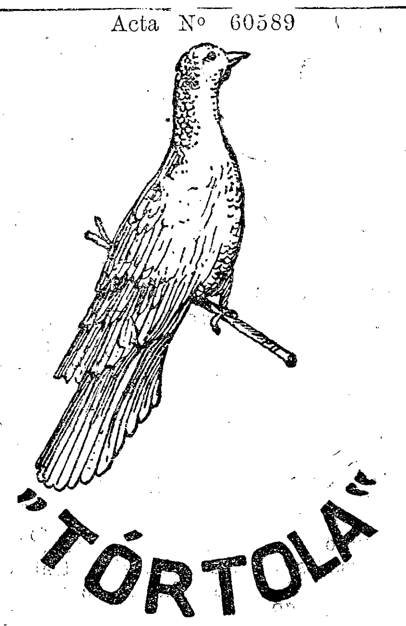
Acta Nº 60588



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 570.

-v-30 enero.

Acta Nº 60589



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflacción, rellenos, e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 571.

-v-30 enero.

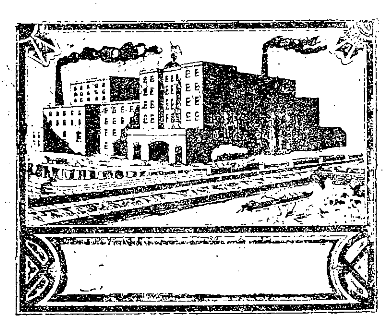
Acta Nº 60590



Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Avis oNº 573.

-v-30 enero.

Acta Nº 60591

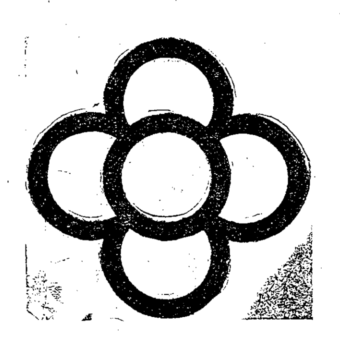




Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 574.

-v-30 enero.

Acta Nº 60602



Enero 19 de 1918. — Wiard Plow Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 577.

-v-30 enero.

Acta Nº 60604

NEOS

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 580.

-v-30 enero.

Acta Nº 60606

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 586.

-v-30 enero.

Acta Nº 60610



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punta, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 587.

-v-30 enero.

Acta Nº 60611



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 588.

-v-30 enero.

Acta Nº 60613

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 584.

-v-30 enero.

Acta Nº 60605

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 585.

-v-30 enero.

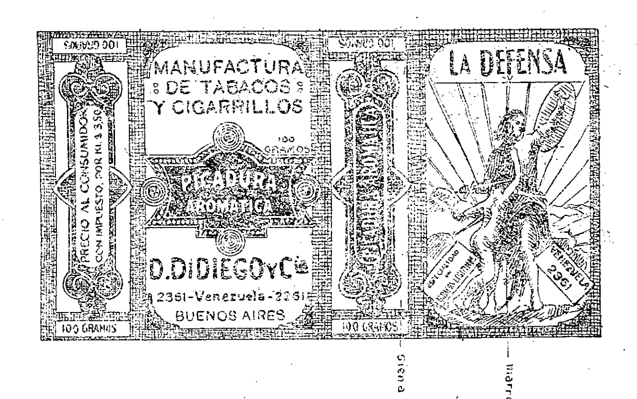
Acta Nº 60614



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 590.

-v-30 enero.

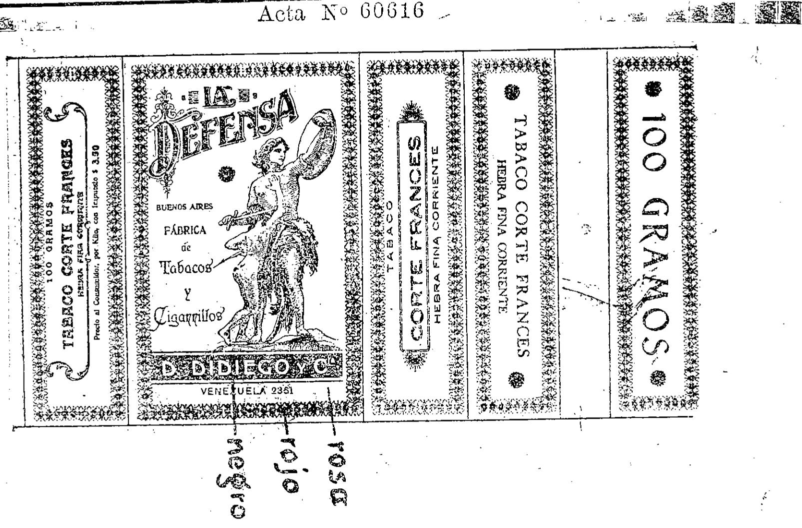
Acta Nº 60615



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 597.

-v-30 enero.

Acta Nº 60616



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 598.

-v-30 enero.

Acta Nº 60619



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 593.

-v-30 enero.

Acta Nº 60620



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 592.

-v-30 enero.

Acta Nº 60621

100 GRAMOS — rojo

TABACO PICADURA FUERTE
CORRIENTE
100 GRAMOS
LA DEFENSA
MANUFACTURA DE TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS
D. DIDIEGO Y Cía
TABACO PICADURA FUERTE
CORRIENTE
amarillo
verde

Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 591.

-v-30 enero.

Acta Nº 60622



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 595.

-v-30 enero.

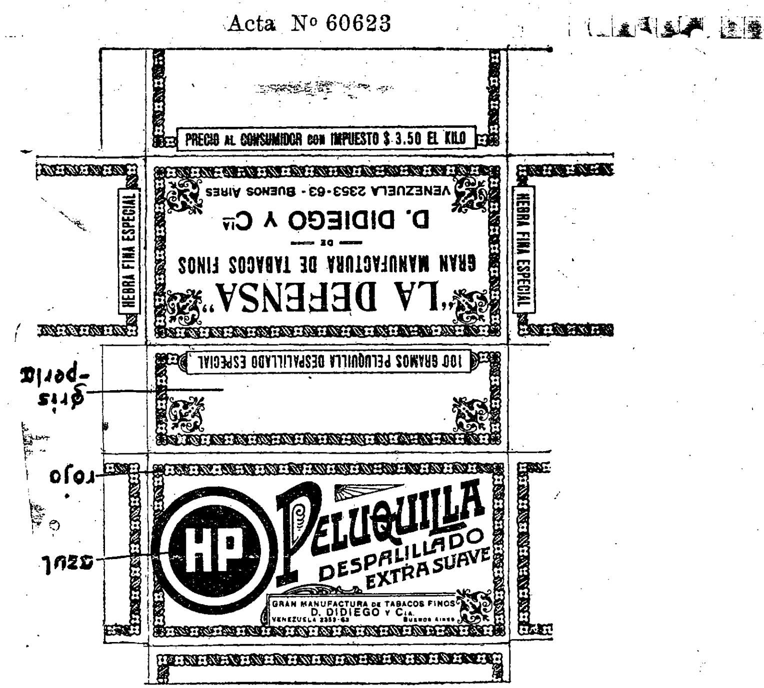
Acta Nº 60617

500 GRAMOS
TABACO ALEMAN AROMATICO
500 GRAMOS
D. DIDIEGO Y Cía
2361-VENEZUELA-2361
BUENOS AIRES
LA DEFENSA
GRAMOS 500
carne
negro

Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 600.

-v-30 enero.

Acta Nº 60623



Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. —Aviso Nº 596.

-v-30 enero.

Acta Nº 60624.

Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 596 (bis)

-v-30 enero.

Acta Nº 60576

PAPAYOL

Enero 18 de 1918. — Eduardo A. Vaucheret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 542.

-v-30 enero.

Acta Nº 60577

VERTES

Enero 18 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 541.

-v-30 enero.

Acta Nº 60578

ATLAS

Enero 18 de 1918. — Ingleton, Shepard y Hay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; de la clase 5. — Aviso Nº 543.

-v-30 enero.

Acta Nº 60579



San Ramón

Enero 18 de 1918. — Manuel Villanueva — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 561.

-v-30 enero.

Acta Nº 60595



Enero 18 de 1918. — Anezin Hnos. — Par adistinguir resortes, fornituras y artículos para relojería en general de la clase 8. — Aviso Nº 558.

-v-30 enero.

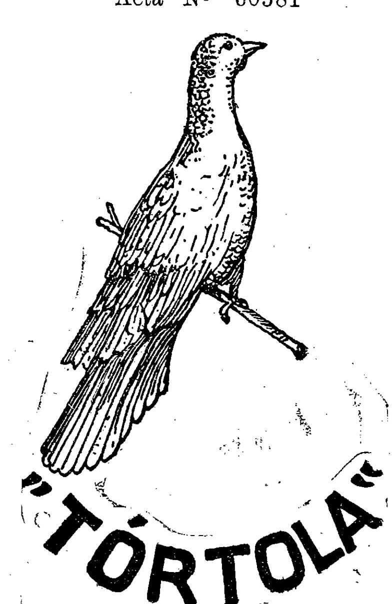
Acta Nº 60580



Enero 18 de 1918.—José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 .— Aviso Nº 562.

-v-30 enero.

Acta Nº 60581



Enero 18 de 1918.—José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 563.

-v-30 enero.

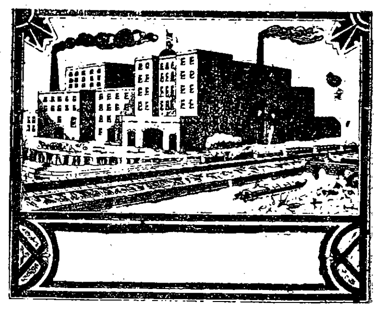
Acta Nº 60582

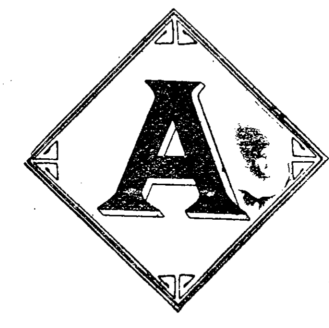


Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 564.

-v-30 enero.

Acta Nº 60592





Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 575.

-v-30 enero.

Acta Nº 60594

FHER

Enero 18 de 1918. — Felipe Alayo Ferrer. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nº 601.

-v-30 enero.

Acta Nº 60596

ALCEMO

Enero 18 de 1918. — Alcemo Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 559.

-v-30 enero.

Acta Nº 60597



Enero 18 de 1918. — Alcemo Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 560.

-v-30 enero.

Acta Nº 60599



Enero 19 de 1918. — José J. Fasce. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 556.

-v-30 enero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional